

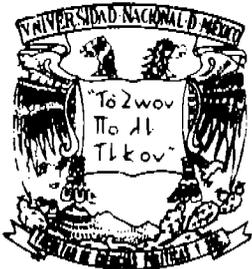


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

DISCUSIONES Y FUTURO: UNA NUEVA LEY
DE RADIO Y TELEVISION

T E S I S I N A
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA
C O M U N I C A C I O N
P R E S E N T A ,
IMELDA PANTOJA SORIA



ASESORA: DRA. ELVIRA HERNANDEZ CARBALLIDO

CIUDAD UNIVERSITARIA

2004



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Imelda Pantoja Soria

FECHA: 18 enero 05

FIRMA: [Firma]

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	pág.	1
CAPÍTULO 1. LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN		4
1.1 Orígenes		4
1.2 Publicación de la Ley Federal de Radio y Televisión		9
1.3 Contexto sociopolítico de la publicación		14
CAPÍTULO 2. PUBLICACIONES, MODIFICACIONES Y DEBATE SOBRE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN EN LOS SEXENIOS DE DÍAZ ORDAZ, ECHEVERRÍA, LÓPEZ PORTILLO Y DE LA MADRID.		17
2.1 Gustavo Díaz Ordaz		17
2.2 Luis Echeverría Álvarez		22
2.3 José López Portillo y Pacheco		28
2.4 Miguel de la Madrid Hurtado		31
CAPÍTULO 3. PUBLICACIONES, MODIFICACIONES Y DEBATE SOBRE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN EN LOS SEXENIOS DE SALINAS, ZEDILLO Y FOX		33
3.1 Carlos Salinas de Gortari		33
3.2 Ernesto Zedillo Ponce de León		38
3.3 Vicente Fox Quezada		48
CAPÍTULO 4. LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN. DEFICIENCIAS, OBSOLESCENCIAS Y VACÍOS		57
4.1 Deficiencias		57
4.2 Obsolescencias		61
4.3 Vacíos		67
CONCLUSIONES		72
FUENTES		76

INTRODUCCIÓN

Esta Investigación tiene por objeto presentar un diagnóstico del marco jurídico de la radio y la televisión. El escenario de las relaciones entre el Estado y los Medios de Comunicación ha estado marcado por una paradoja. Mientras que la industria de la radio y la televisión observan un alto grado de desarrollo, que les permite competir en condiciones de igualdad e incluso de ventaja con sus pares de otras naciones, el marco jurídico en radio y televisión vigente reportan un conjunto de tensiones, contradicciones, vacíos y rezagos.

Los medios de comunicación han operado durante décadas regulados por un marco jurídico-institucional insuficiente que ha propiciado abusos culturales, económicos y políticos, por parte de los concesionarios de radio y televisión con crecientes dificultades por parte de la autoridad para aplicar lo dispuesto por la legislación.

El régimen legal para la comunicación se encuentra patéticamente atrasado, las leyes que tenemos no se cumplen o se cumplen mal, incluso a veces es preferible que esas leyes no se acaten porque de ser así padeceríamos la aplicación de una restrictiva moralidad conservadora o los excesos de un autoritarismo estatal paternalista y censor.

Al revisar la Ley Federal de Radio y Televisión vigente, se pretende ofrecer una clara visión de la obsolescencia de la Ley y sobre todo la imperante necesidad de llevar a cabo una reforma integral en la materia, esto debido a que los medios de comunicación permanentemente rebasan sus funciones para convertirse en espacios de negociación política. Los avances tecnológicos y de pensamiento, así como la diversidad de contenidos han rebasado a la Ley, por ello se requiere de una nueva legislación acorde a las necesidades del México actual en el que la televisión y la radio tienen un papel preponderante.

Los empresarios de los medios comparten dogmáticamente la creencia de que la libertad de expresión sólo debe servir para proteger a sus empresas en lo relativo a sus ganancias y para alejarlas del examen público. Rechazan una nueva legislación que ponga en orden el funcionamiento de sus empresas donde el vacío jurídico ha permitido que se impongan criterios empresariales sobre los criterios sociales, criterios individuales o de grupo sobre los de la comunidad y, en no pocas ocasiones, los de las empresas sobre los del Estado.

El atraso en la legislación resulta más grave cuando se considera el desarrollo alcanzado por las principales empresas mexicanas, que además de sus operaciones en territorio nacional cuentan con filiales o alianzas estratégicas en gran parte del continente americano y Europa y cuentan con los más sofisticados sistemas de comunicación.

La posibilidad de que los sectores involucrados en el fenómeno de la comunicación, especialmente los legisladores y sus respectivos partidos, el gobierno, los empresarios de la comunicación, los trabajadores de los medios, los diversos grupos representativos de la sociedad civil, encuentren puntos de coincidencia para intercambiar puntos de vista y tal vez eventualmente llegar a conciliar propuestas, dependen de que en el debate sobre la legislación en esta materia dejen de prevalecer dos actitudes que hasta ahora han obstaculizado esa discusión. Por un lado, la politización que han manifestado algunos partidos, grupos sociales y sectores de la academia para quienes el objetivo de una reforma legislativa tendría que ser para frenar los abusos que cometen los medios y por otro lado, el sentimiento próximo al delirio de persecución que experimentan los empresarios cada vez que se habla de reformar la ley sobre la materia.

Sin duda, existe una enorme necesidad de reflexionar sobre la situación de la transformación de los medios de comunicación en nuestro país, ya que son concesiones que a nombre y representación de la sociedad mexicana en su

conjunto, el Estado otorga a particulares o grupos especiales, para su aprovechamiento a favor del avance de la nación y no de su estancamiento.

En este sentido el propósito de la presente investigación es revisar los cambios realizados a la Ley Federal de Radio y Televisión desde su publicación el 19 de enero de 1960 y a su respectivo Reglamento, con el fin de identificar el contexto en que se dieron esos cambios, el debate generado y el contexto político y social. Se pretende evaluar con detenimiento una serie de factores que no han permitido avanzar y lograr una legislación acorde a nuestra realidad social.

La presente investigación será un estudio de corte histórico y descriptivo, la metodología a emplear en esta investigación tendrá, por los objetivos que persigue, fundamentalmente un perfil documental. Se revisarán fuentes bibliográficas y hemerográficas sobre el tema, con el objeto de identificar los momentos y los acontecimientos que nos permitan identificar los tiempos en los que se dieron los cambios a la legislación en la materia y los tropiezos que han impedido su actualización.

El objetivo general es identificar las reformas legislativas de la Ley Federal de Radio y Televisión en sus más de cuatro décadas de existencia y destacar las deficiencias, obsolescencias y vacíos de la actual legislación. Cabe señalar que no se pretende presentar una propuesta de Ley, sino las insuficiencias que se tienen que superar en una nueva reglamentación para los medios electrónicos. Es así como la presente tesina está dividida en cuatro capítulos: en el primer capítulo revisaremos los orígenes y la publicación de la Ley, en el segundo y tercer capítulos examinaremos las publicaciones, cambios y momentos relacionados con la Ley de Radio y Televisión y su respectivo Reglamento. En el cuarto y último capítulo detallaremos las deficiencias, obsolescencias y vacíos de dicha Ley que más controversia ha generado en más de cuatro décadas.

CAPÍTULO 1. LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

Las disposiciones jurídicas contenidas en los anales de la legislación sobre radio y televisión, son en su casi totalidad disposiciones de tipo técnico o facultativo. Un análisis histórico sobre el origen y modificaciones a la Ley existente sobre los medios electrónicos corresponden al tipo de medidas adoptadas en momentos de inestabilidad social.

1.1 Orígenes

La radiodifusión mexicana comenzó su vida en una etapa de crisis en los aspectos político, social y económico, la muerte del presidente Venustiano Carranza desató una lucha por el poder entre los grupos que participaron en el movimiento armado de 1910. Es difícil determinar cuando fue la primera emisión radifónica en México, en 1921 se tienen registradas las primeras transmisiones en las ciudades de México y Monterrey, las cuales fueron de carácter experimental.

"Los grupos económicos que impulsarán el naciente invento de la radio a principios de los años veintes, no forjan su capital con la expansión del nuevo medio de difusión sino que existen desde antes; son grupos de relevancia económica en la primera década del siglo. Cabe recordar que al término de la lucha armada, los principales núcleos de la burguesía porfiriana, admitiendo la pérdida de su poder político, inician una nueva etapa del capitalismo bajo las reglas del juego que impone la Constitución de 1917".¹

En junio de 1922 los radioaficionados constituyen la Liga Nacional de Radio, organización que tiene como primera finalidad desarrollar un intercambio de experiencias. En 1923 la radiodifusión mexicana pasó del nivel experimental al comercial, los radiodifusores y organizaciones se multiplicaron, en este mismo año

¹ Fernández, Christlieb Fátima, "La industria de Radio y Televisión", *Revista Nueva Política*, Año 1, No. 3, 1976, p. 237

se crean el Club Central de Radio y el Centro de Ingenieros. La fusión de las tres da origen a la Liga Central Mexicana de Radio, primer antecedente de la actual Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT).

La historia del marco jurídico de la industria radlotelevisiva se inició en 1923, año en que el gobierno de Álvaro Obregón encargó a la Liga Central de Radio la redacción de una iniciativa de Ley. "El 27 de noviembre de 1923 el Diario Oficial de la Federación (DOF) publicó el *"Aviso poniendo en conocimiento del público que está vigente el Decreto sobre estaciones radlotelegráficas, expedido el 19 de octubre de 1916"*, el cual determinaba que quienes desearan establecer estaciones de radio, deberían contar con el permiso correspondiente emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas".²

Esta iniciativa radlotelevisiva incorporaba sobre todo disposiciones técnicas, la Liga Central de Radio presentó varias objeciones y consiguió prerrogativas sustanciales para los concesionarios. "Por un lado se disminuyeron a la mitad las cuotas para establecer una estación de radio y casi se triplicó la amplitud de la frecuencia de la emisión, y por el otro, se prohibió el uso de las estaciones por terceros, con lo que se excluyó una posible participación de los radioescuchas en la estructura de los programas."³

La inestabilidad política era una de las preocupaciones principales del gobierno de Plutarco Elías Calles. El avance acelerado de las emisiones radlotelevisivas atrajo la atención del presidente Calles, en febrero de 1926 el Congreso de la Unión le otorgó facultades extraordinarias para que elaborará, entre otras leyes, la de Comunicaciones Eléctricas. Carente México de legislación especial en la materia, se apoyaron en convenios internacionales sobre radiodifusión para elaborar dicha Ley publicada el 6 de mayo de 1926 que contenía disposiciones técnicas y administrativas más extensas. El Gobierno en ese momento, preocupado por la

² Berrueco, García Adriana, *El marco jurídico de la radio y la televisión durante 1888-1994*, Tesis Maestría en Comunicación, UNAM, 1998, p. 31

³ Bohmann, Karin, *Medios de comunicación y sistemas informativos en México*, México, Alianza Editorial Mexicana y Conaculta, 1986, p. 90

centralización del poder político, dejó asentada en la Ley la subordinación de los particulares al Estado, sin hacer mención alguna sobre los lineamientos generales de una actividad de interés público como la radiodifusión.

Bajo la presidencia de Pascual Ortiz Rubio se aprueban, mediante un decreto, los anuncios comerciales por radio, en conexión con la red telegráfica Internacional. En este decreto se encuentra el primer antecedente del intercambio publicitario entre el gobierno y los industriales de los medios de comunicación, que sigue vigente hoy día. El gobierno del presidente Abelardo L. Rodríguez "... promulga la ley de impuesto a las estaciones radiodifusoras, así como el reglamento del Capítulo VI del Libro Quinto de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dedicado exclusivamente a radio y que será derogado en el gobierno de Lázaro Cárdenas ...".⁴

La gestión cardenista se caracteriza por acontecimientos que transformaron la vida social, política y económica del país; la estructura y régimen jurídico de la radiodifusión no fueron ajenos. El presidente Cárdenas en 1936 expide el primer Reglamento de las Estaciones Radioeléctricas Comerciales, Culturales, Experimentación Científica y de Aficionados, que comparado a la legislación que le precede, sólo se hacen modificaciones en aquellos aspectos que requieren actualización dados los avances técnicos de la radiodifusión, esta disposición entra en vigor el 1º de enero de 1937. También en este sexenio se expidió una nueva ley de Vías Generales de Comunicación, publicada el 19 de febrero de 1940 y derogó a la de 1932. Esta Ley continúa vigente, ha sufrido modificaciones principalmente por el desarrollo de las telecomunicaciones.

El gobierno cardenista utilizó la radio para la Integración e Incorporación político-ideológica y cultural de las masas, en 1937 el Ejecutivo creó Radio Gobernación en la cual se difundió el programa dominical La Hora Nacional, que se transmite

⁴ Fernández, Christie Fátima, *Los medios de difusión masiva en México*, Juan Pablos Editor, México, 1987, p. 109

hasta nuestros días a través de todas las radiodifusoras del país los domingos de las 22 a las 23 horas.

Fátima Fernández y Karin Bohmann en sus libros señalan que en la gestión del presidente Manuel Ávila Camacho no se registró ningún cambio a las leyes y reglamentos, pero en su investigación Adriana Berrueco señala que el 20 de mayo de 1942 en el Diario Oficial se publicó el Reglamento de las Estaciones radfónicas comerciales, culturales, de experimentación científica y de aficionados, en el que se definían con precisión las características de cada tipo de radioemisora, requisitos para poseer una concesión, el tiempo de las concesiones y tarifas comerciales.

"Durante el sexenio alemanista se fortaleció el modelo industrializador de la economía mexicana; Miguel Alemán no sólo contribuyó a la consolidación de los grupos más prominentes de la radiodifusión en México, también fue el presidente que determinó con su política, el desenvolvimiento de un nuevo medio de comunicación que comenzó a funcionar durante su mandato: la televisión."⁵

El apoyo que Miguel Alemán concedió durante su gestión presidencial al desarrollo comercial de televisión tuvo, en gran parte, una motivación personal. "Por Instrucciones del presidente Alemán, el director del Instituto Nacional de las Bellas Artes, Carlos Chávez nombra una comisión para que estudie la forma de operación de la televisión estadounidense (privada, comercial-publicitaria) y la británica (monopolio estatal, no comercial) para que el gobierno decida cuál de las dos "convendría más a México". La comisión estuvo formada por el escritor Salvador Novo y por el ingeniero Guillermo González Camarena".⁶ Se sospecha que se le propuso al presidente adoptar la forma organizativa británica, pero el Ejecutivo se decidió por el modelo comercial norteamericano.

⁵ Berrueco, García Adriana, *Op. cit.*, p. 54

⁶ Sánchez, Ruiz Enrique, "Historia mínima de la televisión mexicana", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 18, Julio - Agosto 1991, México, p. 29

También en esta administración como medida preparatoria de las primeras transmisiones televisivas se aprueba el Decreto que fija las normas a que se sujetarán en su instalación y funcionamiento las estaciones radiodifusoras de televisión, publicado en el Diario Oficial el 11 de febrero de 1950. Se incluyen en el Decreto todas las especificaciones técnicas que Guillermo González Camarena había recomendado en 1948 al gobierno de Alemán. Fernández Christlieb señala que las contribuciones a la legislación internacional o facultativa, aprobada en México sobre radio y televisión en este gobierno es cuantiosa. En este sexenio se aprobaron también varias normas de Derecho Internacional sobre Telecomunicaciones.

Durante los años cincuenta, el Estado dejó el desarrollo del sector de la radio y la televisión, que era económicamente dinámico, en manos de los concesionarios privados. En esta década la influencia norteamericana sobre la televisión mexicana se manifestó en la estructuración de los programas.

En la gestión presidencial de Adolfo Ruiz Cortines se vivió una etapa de auge, especialmente en el rubro de la televisión. "Los concesionarios de los canales 2, 4 y 5 de televisión deciden construir una empresa, Telesistema Mexicano, S.A. (TSM), para administrar y operar conjuntamente las emisoras. Las concesiones continúan perteneciendo a las empresas que originalmente las obtuvieron, con lo que se cubre *legalmente*, o en *apariencia*, una situación monopólica de hecho."⁷ En este periodo el 5 de octubre de 1953 se expide el Reglamento de los Certificados de Aptitud para el manejo de estaciones radioeléctricas y su anexo, en este Reglamento se clasificaba las estaciones en ocho modalidades: de radiodifusión, de aficionados, de comunicación privada, de aeronáutica, marítimas, de servicios especiales y oficiales.

"... se puede desprender de la lectura del Reglamento que su principal finalidad fue la de definir los conocimientos que debían poseer los operadores de las

⁷ Sánchez, Ruiz Enrique, *Op. cit.*, p. 29

estaciones, aunque también fijaba normas que se referían a la responsabilidad profesional de los operadores, entre ellas, la obligación de guardar sigilo absoluto de las radiocomunicaciones que tuvieran encomendadas, así como la prohibición de interceptar, divulgar o aprovechar sin derecho, los mensajes que no estuvieran destinados al dominio público y que se recibieran por medio de los aparatos de radiocomunicación.”⁸

El 27 de diciembre de 1955 se publica el Decreto que reforma los artículos 32 y 33 del Reglamento de las Estaciones Radiodifusoras comerciales, culturales y de experimentación científica y de aficionados, en esta reforma se establece un mayor control sobre las transmisiones, a través de interventoría y supervisión oficial.

1.2 Publicación de la Ley Federal de Radio y Televisión

El gobierno de Adolfo López Mateos reforma los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo fracción I del artículo 27 y los artículos 42 y 48 Constitucionales, donde se delinea el sentido y función de los medios electrónicos. En la Carta Magna, el artículo 27 constitucional, en su párrafo cuarto, señala que “Corresponde a la Nación el dominio directo de ... el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional. ” En el párrafo sexto, estipula: “En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes ...”

⁸Berrueco, García Adriana, *Op.cit.*, p. 58

El 19 de enero de 1960 se publica en el Diario Oficial la Ley Federal de Radio y Televisión, en esta Ley el gobierno decide ejercer un dominio significativo y establece que el espacio donde se propagan las ondas electromagnéticas son propiedad de la Nación, además de señalar los lineamientos generales que deberán seguir las programaciones "el gobierno se abre de manera cautelosa a la posibilidad de utilizar los tiempos de transmisión de las estaciones privadas de radio y televisión, con lo que promovió programas con una orientación "cultural"."⁹ Rescatando así la concepción que Cárdenas tenía de la radio respecto al cumplimiento de una función social.

A continuación mencionaremos la legislación secundaria que directamente tiene relación con los medios electrónicos para dar un panorama general de la extensa regulación, aunque solamente la Ley Federal de Radio y Televisión y su respectivo Reglamento son el objetivo central de esta tesis.

La Reglamentación relacionada con los medios electrónicos son:

- La Federal de Radio y Televisión
- Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión
- Ley Federal de Telecomunicaciones
- Ley de la Industria Cinematográfica
- Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales
- Ley que establece y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley General de Educación
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

⁹ Bohmann, Karin. *Op. cit.*, p. 108

- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones comerciales de radio y televisión, el pago del impuesto que se indica, con algunas modalidades
- Acuerdo por el que se constituye una Comisión Intersecretarial para utilizar el tiempo de transmisión de que dispone el Estado en las radiodifusoras comerciales, oficiales y culturales
- Acuerdo 169: Relativo a la expedición de Certificados de Aptitud para Locutores, Cronistas y Comentaristas
- Decreto por el que se crea el Comité Asesor del Consejo Nacional de Radio y Televisión

El nacimiento de la Ley Federal de Radio y Televisión, tuvo por objeto, crear un cuerpo normativo que regulara a los medios electrónicos. Sus preceptos abarcan el ámbito de competencia de las autoridades; el otorgamiento de concesiones y permisos; la instalación, operación y tarifas de las estaciones; los contenidos; los locutores; las infracciones y sanciones.

En sus primeros artículos la Ley Federal de Radio y Televisión retoma las disposiciones del artículo 27 constitucional sobre el dominio del espacio en el que se propagan las ondas electromagnéticas. En el artículo 4º se estableció que la radio y la televisión constituyen actividades de interés público, por lo que el Estado deberá protegerlas y vigilarlas para el debido cumplimiento de su función social. Raúl Cremoux señala que "Este artículo es de singular importancia, puesto que la radio y la televisión son calificadas de *interés público*, y no como lo que en realidad es y debió haber sido tipificado: *servicio público*." ¹⁰

El artículo 5º marca que la radio y la televisión tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana; y determina que en sus transmisiones debe procurar evitar

¹⁰ Cremoux, Raúl, *La legislación mexicana en radio y televisión*, UAM, México, 1982, p. 16

Influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y juventud, contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.

En los artículos del 8 al 12 se señalan las funciones de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes (concesiones, permisos, aspectos técnicos y tarifas), Gobernación (contenido de la programación y el funcionamiento de las estaciones del gobierno), Educación Pública (expedición de certificados a los locutores, el cumplimiento de las normas de derecho autoral en las transmisiones) y Salud (transmisión de propaganda comercial). De acuerdo a la Ley todo lo relativo con los medios electrónicos, es de jurisdicción federal, por lo que no podrá intervenir ninguna autoridad estatal o municipal en la aplicación de esta Ley.

"Los anteriores cinco artículos de la Ley, distribuyen las facultades entre cuatro Secretarías de Estado. Para que estas facultades sean plenamente operables, estas disposiciones requieren de reglamentos para, en su caso, aplicar fehacientemente todas y cada unas de estas atribuciones. La vigente Ley que fue expedida en 1960, cuenta con dos reglamentos: El de la Secretaría de Gobernación, expedido en 1973 y el de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, expedido en 1974. La tardanza en expedir reglamentos, de 13 y 14 años respectivamente, es superada por las Secretarías de Comunicaciones y Educación, las cuales aún no promulgan sus respectivos ordenamientos."¹¹

En el artículo 59 quedó establecido que el Gobierno Federal podrá disponer de 30 minutos diarios continuos o discontinuos de la transmisión en las estaciones de radio y televisión para difundir temas educativos, culturales y de orientación social, siendo éste el tiempo oficial del Estado.

¹¹ Cremoux, Raúl, *Op. cit.*, p. 25

La Ley preveía las siguientes posibilidades de que el Estado ejerciera influencia sobre los programas de las estaciones:

1. Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos continuos o discontinuados, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social ... (artículo 59).
2. Los concesionarios y permisionarios están obligados a transmitir gratuitamente y de preferencia "los boletines de cualquier autoridad que se relacionen con la seguridad o defensa del territorio nacional, la conservación del orden público, o con medidas encaminadas a prever o remediar cualquier calamidad pública (artículo 60)
3. Todas las estaciones de radio y televisión en el país estarán obligadas a encadenarse cuando se trate de transmitir informaciones de trascendencia para la nación, a juicio de la Secretaría de Gobernación (artículo 62)

"Al dejar abierto el artículo 59 si la emisión diaria de treinta minutos debía ser o no continua, la disposición se convirtió en una farsa. De acuerdo con esta ley, se fundó un Consejo Nacional de Radio y Televisión, el cual debería determinar, de común acuerdo con los concesionarios y con los que tenían licencias, los horarios de emisión de los programas previstos en el artículo 59. Lo anterior indica la influencia que los concesionarios de la radio tenían sobre las formulaciones legislativas. Este reglamento les permitió emitir spots breves durante horarios con poca audiencia. Por lo demás, el Consejo Nacional de Radio y Televisión, que también tenía a su cargo elevar el nivel de los programas, de hecho prácticamente nunca se cumplió con sus obligaciones."¹²

Otros rubros de gran controversia en esta ley son los que norman las Concesiones y la Programación, sobre el rubro de las concesiones y los permisos, la Ley le atribuye a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la facultad de otorgar concesiones o permisos, para la instalación y operación de estaciones de radio y

¹² Bohmann, Karin, *Op. cit.*, p. 107

televisión. La legislación ofrece dos formas para el uso del espectro, la concesión o el permiso, en el caso de la primera, cuando se tenga como finalidad comercializar y en la segunda, cuando el fin sea cultural o educativo. Sobre el apartado de Programación " ... los intentos de mantener influencia sobre la programación de las estaciones privadas de radio y televisión por medio de nuevas leyes y de obtener una compensación por el uso de la propiedad de la nación fracasaron debido a la exitosa resistencia de los industriales del sector".¹³

Las disposiciones legales sobre radio y televisión se encuentran en la Ley Federal de Radio y Televisión de 1960, en el Reglamento de esa Ley Federal de 1973 y en el Acuerdo Presidencial de Impuestos de 1969. La Ley de 1960 ha recibido cambios a varios párrafos, sobre todo en lo relativo a los principios generales, la programación y las atribuciones de la Secretaría de Gobernación, mientras que su Reglamento después de 29 años tuvo una polémica reforma en octubre del 2002, modificaciones que revisaremos en capítulos posteriores.

1.3 Contexto sociopolítico de la publicación

A finales de la década de los cincuentas se rompe la estabilidad política, surgen serias manifestaciones de descontento en los gremios ferrocarrilero, petrolero, telegrafistas, electricistas y magisterial que se acentúan en la medida en que el Estado rechaza sus peticiones. Estos hechos plantean al Estado la necesidad de buscar medidas que a la vez que controlen a los grupos disidentes, reivindiquen la lesionada imagen gubernamental. En este contexto surge la Ley Federal de Radio y Televisión, acompañada de declaraciones condenatorias a la actuación empresarial privada, los industriales son acusados de actuar en detrimento de los intereses populares.

¹³ Bohmann, Karin, *Op. cit.*, p. 109

La primera parte de la gestión de López Mateos estuvo caracterizada por los conflictos laborales y populares y la segunda parte por el impulso gigantesco a la intervención del Estado en la economía. Ponderó la búsqueda de consensos para mejorar la imagen del gobierno.

"En el plano económico se presentaron claras muestras de estancamiento del PIB, sobre todo en 1960. Alarmados por la insurgencia sindical y por las declaraciones presidenciales sobre la revolución cubana, los empresarios retrajeron su inversión, sacaron capitales fuera del país y contribuyeron así al estancamiento de la economía."¹⁴ Una errónea política impositiva tuvo como consecuencia reducidos ingresos para el Estado, de manera que las crecientes necesidades financieras impulsaron finalmente el endeudamiento del país debido a los créditos extranjeros.

México adoptó el modelo norteamericano para institucionalizar su sistema de medios masivos ... " desde los años treinta, la radio se basó en el esquema estadounidense del entretenimiento comercial de control privado y financiamiento publicitario, que habría de extenderse en 1950 a la televisión, rechazando los modelos europeos de servicio público. En la televisión, México tuvo el símbolo más notable de su milagro, de su modernidad, de su desarrollo estabilizador y, al igual que las demás naciones latinoamericanas, el eje de dependencia alrededor del cual se afinó un modelo de comunicación operante no sólo en la cotidianidad social, sino también en el pensamiento sobre ella y en la determinación de sus usos y estrategias."¹⁵

Todas las medidas de control jurídico adoptadas por el Estado sobre los concesionarios de radio y televisión se dieron en circunstancias determinadas, en todos los cambios jurídicos en la materia los industriales se quejaron de la intromisión del Gobierno, pero nunca mostraron una oposición fundamental sino la utilizaron como un juego político, en el cual la industria privada casi siempre

¹⁴ González, Gómez Francisco, *Historia de México 2*, Textos Universitarios, México, p. 141

¹⁵ Fuentes, Navarro Raúl, *La comunidad desapercebida: Investigación e investigadores de la comunicación en México*, Plaza y Valdés, Guadalajara, 1991, p. 64

resultó ser la instancia favorecida, el gobierno en turno a través de disposiciones legales legitimó su poder político en momentos de tensiones sociales.

El año de 1960 es importante para la historia de la industria de la radio y la televisión, los Industriales de los medios electrónicos se encuentran especialmente fortalecidos, al lograr una cohesión como grupo, quienes debido a su ingerencia en el avance e incremento de los recursos tecnológicos propios de la información colectiva, sostienen una posición hegemónica frente al Estado. "En esta ocasión los empresarios logran modificar, mediante presiones al Senado, el proyecto inicial que restringía la difusión de anuncios publicitarios. Respecto a la participación estatal en los medios el Estado adquiere, según el artículo 59 de la Ley vigente, la oportunidad de utilizar treinta minutos diarios en cada uno de los canales y estaciones comerciales. Tiempo que el Estado nunca ha utilizado".¹⁶

En los años sesenta comenzaron también a aparecer trabajos sobre la estructura y funciones sociales de los medios masivos, la Ley Federal de Radio y Televisión fueron estímulos muy fuertes y referencias constantes para la pugna política entre los distintos actores políticos y sociales e investigadores universitarios. "El debate mexicano fue más que una lucha entre diferentes formaciones y facciones económicas y políticas, y más que la tradicional discusión entre populistas, autoritarios y conservadores, aunque tuvo también algunos componentes de una y otra cosa. La experiencia mexicana fue un intento de enfrentarse cara a cara con el impacto de la revolución de las comunicaciones y de recobrar, en beneficio de la sociedad y sus instituciones representativas, el control de las políticas de comunicación".¹⁷

En el siguiente capítulo examinaremos como las siguientes administraciones tomarán la misma decisión de controlar legalmente a la radio y la televisión, y los industriales buscarán, a su vez, el mecanismo idóneo para ejercer presión sobre el Estado, con el fin de evitar que la ley limite sustancialmente sus intereses.

¹⁶ Fernández, Christlieb Fátima, *Op. cit.*, p. 249

¹⁷ Caletti, Kaplan, Rubén Sergio, "Las políticas de comunicación en México: una paradoja histórica en palabras y en actos" en *Medios de comunicación y política en América Latina*, Gustavo Gill, México, 1989, p.91

CAPÍTULO 2. PUBLICACIONES, MODIFICACIONES Y DEBATE SOBRE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN EN LOS SEXENIOS DE DÍAZ ORDAZ, ECHEVERRÍA, LÓPEZ PORTILLO Y DE LA MADRID.

Desde que en los años setenta don Jesús Reyes Heróles convocó a un debate nacional a propósito de la incorporación a la Constitución del derecho a la información, no ha vuelto a producirse en México una discusión amplia, constructiva y práctica acerca de las reformas necesarias en el marco legal que norma el funcionamiento de los medios de comunicación.

2.1 Gustavo Díaz Ordaz

Publicación del Acuerdo Presidencial de Impuestos.

Antonio Ortiz Mena, secretario de Hacienda en el gobierno de Díaz Ordaz, narra en su libro *El desarrollo estabilizador: reflexiones sobre una época*. "Al terminar los Juegos Olímpicos, el presidente Díaz Ordaz me dijo que los acontecimientos habían confirmado la importancia de los medios electrónicos de comunicación masiva, tal y como lo habíamos comentado algunos meses antes. Me pidió que elaborará alguna propuesta para lograr su mejor aprovechamiento en beneficio del país. La estrategia consistió en incluir en la Ley de Ingresos de 1969 un impuesto muy elevado sobre los ingresos de las empresas difusoras de radio y televisión. Una vez establecido este impuesto, podríamos negociar con estos medios que lo donaran pagando tiempo alre para el gobierno".¹⁸

El 31 de diciembre de 1968 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos; en cuyo artículo noveno se estableció un gravamen del 25% sobre los

¹⁸ Gil, Olmos José, "En el 68, el silencio de los medios", *Revista Proceso*, No. 1355, 20 octubre 2002, p. 24.

*pagos en efectivo o en especie, que recibieran las empresas que trabajaran al amparo de concesiones federales para el uso de bienes de dominio directo de la Nación, cuando las actividades del concesionario fueran señaladas por la ley como de interés público. "Radio y televisión en consecuencia, caían en dichos presupuestos jurídicos de acuerdo con el artículo 27 Constitucional y el artículo 4º de la Ley Federal de Radio y Televisión."*¹⁹

En diciembre de 1968, el gobierno del presidente Gustavo Díaz Ordaz intentó someter a un régimen impositivo a todas las empresas concesionadas. La Ley Federal de Ingresos, que debió entrar en vigor en julio de 1969, preveía que las empresas respectivas pagarían al Estado impuestos correspondientes al 25% de sus ingresos brutos. A la vez se aprobó el Plan Federal de Egresos, el cual contemplaba una desgravación impositiva para aquellos casos en que las empresas concesionadas depositaran el 49% de sus acciones en un fideicomiso, en una institución pública de crédito, o en que lo vendieran a una sociedad de inversiones. "Por medio sus influencias en la CIRT y de dos diputados, que a la vez eran concesionarios, lograron modificar la ley a su favor antes de que entrara en vigor y con ello mantuvieron el *status quo*."²⁰ Los dos diputados según la autora eran Ignacio Santibáñez Flores y Guillermo Morales Blumenkron.

El elevado porcentaje establecido en la Ley representaba un impacto económico considerable tanto para las concesionarias de radio y televisión, como para sus clientes, al hacerse más oneroso el costo de la publicidad a través de los medios, "...después de seis meses de negociaciones entre representantes de la Cámara Nacional de la Industria de la Radiodifusión y el gobierno federal, el presidente Gustavo Díaz Ordaz emite un decreto que añade una opción para cubrir el impuesto publicado los últimos días del año anterior."²¹ Las estaciones de radio y

¹⁹ Berruco, García Adriana, *El marco jurídico de la radio y la televisión durante 1888-1994*. Tesis Maestría en Comunicación, UNAM, 1998, p. 64

²⁰ Bohmann, Karin, *Medios de comunicación y sistemas informativos en México*, México, Alanza Editorial Mexicana y Conaculta, 1988, p. 109

²¹ Sánchez, Ruiz Enrique, "Historia mínima de la televisión mexicana", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 18, Julio - Agosto 1991, México, p. 32

televisión pondrían a disposición del Estado el 12.5 por ciento del tiempo diario de transmisión.

El presidente Díaz Ordaz publica en el Diario Oficial el 1º de julio de 1969, el *Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda a recibir de los concesionarios de estaciones comerciales de radio y televisión el 12.5% del tiempo diario de transmisión como pago en especie del impuesto antes citado, mismo, con el fin de que el Estado, por conducto del Ejecutivo Federal hiciera uso de ese tiempo para realizar las funciones que le son propias de acuerdo con la Ley Federal de Radio y Televisión.*

Los beneficios de los concesionarios tomaron forma jurídica en los acuerdos publicados en el Diario Oficial el 1 de julio de 1969. "En ellos se estableció: primero, que los concesionarios eligieran entre pagar en efectivo el 25% sobre los pagos que realicen o, cubrir el impuesto poniendo a disposición del Estado el 12.5% del tiempo de su programación; y se autorizó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a expedir nuevos títulos de concesión que suponían una renovación de las mismas por diez años, agregados al tiempo faltante de las que estuvieran vigentes. Solamente quienes renovaran las concesiones podrían optar por el pago del impuesto a través de la transmisión de programas del Estado, figura conocida como *tiempo fiscal del Estado.*"²²

Aunado a lo anterior; el 21 de agosto de 1969 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se constituyó la Comisión Intersecretarial para utilizar el tiempo de transmisión de las radiodifusoras comerciales de que dispone el Estado, conforme al acuerdo, agregando, el 12.5% del tiempo de transmisión de las radiodifusoras oficiales y culturales que operan al amparo de permisos.

"Conforme a la normatividad en la materia, los sujetos obligados a cumplir con esta obligación fiscal son los concesionarios y permisionarios de estaciones de

²² Berruero, García Adriana, *Op. cit.*, p. 65

radio y televisión que transmiten señal abierta. Cabe mencionar, que los concesionarios de sistemas de radio restringida, de televisión por cable, vía terrestre por microondas y satelital cubren este impuesto en efectivo, por lo que no tienen la obligación de poner a disposición del Estado ningún porcentaje de su tiempo de transmisión por este concepto."²³

La prisión de Lecumberri todavía albergaba presos políticos de movimiento estudiantil, cuando el presidente Gustavo Díaz Ordaz firmó la ley publicada el 31 de diciembre de 1968 para gravar de manera extraordinaria los ingresos de las empresas concesionarias de radio y televisión con un impuesto especial, equivalente a la cuarta parte de las ganancias de las empresas.

Para el Investigador Raúl Trejo Delarbre en su ponencia *Los medios antes y después del 68*, presentada en octubre de 1988 en el Instituto de Investigaciones Sociales, señaló "Ante el endurecimiento del gobierno que llevó al asesinato de Tlatelolco, la radio y la televisión no manifestaron opiniones distintas de las oficiales. No es exagerado asegurar que fueron, incluso, serviles comparsas de las posiciones gubernamentales. Ni qué decir de la enorme mayoría de la prensa escrita. Los periodistas que en ese tiempo tuvieron valor y tribuna para disentir de la conducta del gobierno, fueron tan escasos que los nombres de cada uno de ellos pueden ser recordados con facilidad y todos, solamente en sitios de la prensa escrita. José Alvarado, Fernando Benítez, Francisco Martínez de la Vega entre esos pocos."

Para Adriana Berruero la decisión tomada por Díaz Ordaz obedeció a que se sentía obligado a premiar a los concesionarios por haber manipulado y ocultado la verdad sobre el movimiento estudiantil, señala también que de esta manera se sentó un precedente importante sobre la fuerza que los concesionarios industriales de los medios electrónicos pueden tener ante el gobierno.

²³ Orozco, Gómez Javier, *El marco jurídico de los medios electrónicos*, Editorial Porrúa, México, 2001, p. 36

"El 10 de octubre de 1968 se inauguraron la red nacional de microondas, la Torre Central de Telecomunicaciones ubicada en el Distrito Federal, y la estación terrena para comunicaciones vía satélite establecida en Tulancingo, Hidalgo. Estas instalaciones (que colocan a México entre las diez naciones mejor comunicadas del mundo) y el avanzado sistema de telecomunicaciones, permiten establecer comunicación directa e inmediata con todos los países que cuenten con medios adecuados de recepción. Además, con la red nacional de microondas, se constituye la base de la ampliación de los servicios telefónicos de larga distancia; de radio, televisión y del desarrollo de la telefonía rural."²⁴

Cabe destacar que no todas las entidades de la administración pública tienen acceso a los tiempos fiscales, ya que representarían una competencia a las tareas de la radiodifusión comercial, que tiene como fin la propaganda de marcas, servicios o empresas específicas. De ahí que entidades como Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social, Banobras, entre otras no se les haya dado acceso al tiempo fiscal.

El Acuerdo del 12.5% señala que el pago en especie deberá determinarse sobre el tiempo total de transmisión de cada estación de radio o televisión, en la práctica éste se determina sobre el tiempo susceptible de comercialización y el tiempo de programación. Lo anterior ha obedecido a:

"a) Que existe la referencia histórica de que durante el periodo en que la C. Margarita López Portillo fungió como Directora de RTC, se realizó un acuerdo con la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión por el cual se convino en que, tratándose de la difusión de campañas publicitarias, el 12.5% se aplicaría sólo al tiempo comercial del que disponen los concesionarios, en tanto que para la transmisión de programas gubernamentales, el porcentaje antes mencionado se aplicaría al tiempo no susceptible de comercialización en cada estación de radio y televisión.

²⁴ Del Río, Reynaga Julio, "Anotaciones sobre los medios de información en México", *Revista Mexicana de Ciencia Política*, No. 69, UNAM, México, 1972, p. 38

b) En este sentido, la LFRyT (art. 67) y su Reglamento (art. 42), marcan los lineamientos que deben seguir las concesionarias al realizar sus transmisiones, estableciendo la existencia de tiempos susceptibles de comercialización y tiempos de programación que deben destinarse a satisfacer la función social de la radio y la televisión.”²⁵

Actualmente, el único segmento que utiliza el Ejecutivo Federal es el designado a la difusión de campañas gubernamentales, mientras que el segmento destinado a la transmisión de programas de gobierno no ha sido aprovechado en los últimos años, entre otras razones por la falta de recursos materiales, técnicos y económicos.

Casi al final de su sexenio el presidente publica en el *Diario Oficial el martes 27 de enero de 1970 el Decreto que Reforma los artículos 17 y 19 de la Ley Federal de Radio Televisión*, las reformas a estos artículos se destinaron a precisar cuestiones relativas a los trámites y fianzas para la solicitud de concesiones de radio y televisión, procedimiento que le compete exclusivamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.2 Luis Echeverría Álvarez

Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Luis Echeverría inició su gobierno con una marcada tendencia por el control de los medios de comunicación. Para Fernández Christlieb es muy significativo que en su primer día de gobierno, el presidente creara la Subsecretaría de Radiodifusión dependiente de la SCT, para entre otras funciones tramitar y analizar las solicitudes de concesiones y permisos; imponer sanciones; producir y difundir

²⁵ Orozco, Gómez Javier, *Op. cit.*, p. 37

programas en los medios y ser el vínculo con la CIRT, revelando un claro interés del Ejecutivo por los medios, esta primera medida pone el alerta a los concesionarios.

A partir de 1970 en que llegó Luis Echeverría a la Presidencia, los debates sobre los medios de información habrían de intensificarse notablemente y marcarían desde entonces la estrecha vinculación entre los investigadores de la comunicación y la discusión política, que se caracteriza en México hasta la fecha.

En los inicios de los setentas, finalizaba la época del desarrollo estabilizador, el entorno político y social mexicano habían cambiado, los investigadores de la comunicación estaban asimilando los cambios culturales y políticos asociados al 68 y de traducirlos en sus estudios en Ciencias Sociales. La inmigración de intelectuales sudamericanos, refugiados en México ante las crisis políticas y económicas de sus países, vino a ser un importantes ingrediente catalizador de esta agitación crítica. "En los mismos años, el crecimiento y consolidación de Televisa marcó la pauta para el desarrollo de los medios masivos mexicanos, aún los del Estado. Se polarizaron las posturas ante el cada vez mayor control que fue ganando el consorcio sobre la cultura nacional".²⁶

A raíz del movimiento del 68, el Estado, muy gastado, intenta participar en los medios, los cuales había abandonado; pero no puede porque se topa con un grupo de concesionarios fuertemente organizados. El Gobierno necesita urgentemente mecanismos de control político, por un lado, y por el otro, tribunas para legitimarse. "Echeverría inicia una serie de críticas cuyos puntos principales son que los medios están mal manejados y que enajenan. Esta crítica pasa a los medios académicos, que con un poco más de nivel que los políticos, siguen planteando las cosas desde un ángulo similar. Se habla que los medios no

²⁶ Fuentes, Navarro Raúl, *La comunidad desapercibida: Investigación e investigadores de la comunicación en México*, Plaza y Valdés, Guadalajara, 1991, p. 87

colaboran a la educación, ni a la cultura, ni a la recreación del pueblo, pero no se profundiza ni se dan alternativas a los problemas planteados.²⁷

En 1971 inició una confrontación entre los concesionarios de los medios y el Gobierno Federal. El gobierno pronunció declaraciones en voz de diferentes funcionarios, en las cuales se manifestaba la intención presidencial de promulgar una nueva ley de radio y televisión, lo que generó el rumor de la nacionalización de los medios electrónicos.

"En los primeros días de noviembre del mismo año de 1971, comienzan a aparecer una serie de declaraciones en contra del funcionamiento de radio y televisión, entre las que destacan dos, publicadas en el periódico *El Día*, el 4 de noviembre. Una, es del Secretario de Educación Pública quien dice que la Comisión de Radiodifusión llevará a cabo un examen crítico de los programas de televisión. La otra corresponde al Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Educación quien dice "ya basta de manga ancha con la televisión".²⁸ El rumor sobre la posible nacionalización, se acrecentó con la adquisición el 15 de marzo de 1972 por parte del gobierno del Canal 13, unos meses antes la Sociedad Mexicana de Crédito Industrial había comprado el 72% de las acciones de ese canal entonces en manos de particulares.

En ese mismo mes, el día 15 en los diarios se publica una declaración cuyo contenido sorprende a los concesionarios, el consejero de la Presidencia de la República Alfredo Leal Cortés, plantea la nacionalización de los medios electrónicos, la radio y la televisión. Ante este planteamiento la CIRT anunció públicamente, a finales de 1971 que habría una mejora en la programación, los concesionarios reaccionaron transmitiendo anuncios donde ponían de manifiesto que los dos medios de comunicación eran altamente nacionalistas y estaban comprometidos con el desarrollo de México. Para Karin Bohmann la CIRT realizó

²⁷ Fuentes, Navarro Raúl, *Op. cit.*, 76.

²⁸ Fernández, Christleib Fátima, *Los medios de difusión masiva en México*, Juan Pablos Editor, México, 1987, p. 121.

de nueva cuenta negociaciones directas con el gobierno y emergió también en este conflicto como grupo de presión.

Las críticas por parte de funcionarios públicos y políticos de oposición a los contenidos consumistas y antieducativos de la radio y la televisión se acrecentaron a fines de junio y principios de julio de 1972. "El dirigente senatorial Enrique Olivares Santana anunció una revisión de la Ley Federal de Radio y Televisión. Los periódicos capitalinos *Ovaciones* y *Excélsior* promovieron la discusión pública del tema a través de sus agudas críticas a los Industriales privados de la radio y la televisión, lo que también condujo al primer conflicto de *Excélsior*." ²⁹

El 15 de agosto de 1972 Gobernación ordena que la televisión anuncie la clasificación oficial de los programas, a partir del 1º de septiembre. El 29 de septiembre, la prensa nacional publica que el Consejo Nacional de Radio y Televisión se está reuniendo para analizar la programación de los medios. Un mes después la prensa informa que no será una nueva ley, sino un reglamento a la Ley existente. "El nuevo reglamento no altera de manera sustancial el procedimiento utilizado en el uso de las concesiones. Las críticas hechas tanto por el Presidente de la República, como por funcionarios públicos y por particulares, no son tomadas en cuenta." ³⁰

En lugar de una nueva ley que derogara a la ley de 1960 calificada de obsoleta, el 4 de abril de 1973 "Se publica en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y de la Ley de la Industria Cinematográfica, relativo al contenido de los mensajes." ³¹

Emilio Azcárraga Milmo participó en la consulta propuesta por el presidente Luis Echeverría para la elaboración del Reglamento. "En éste se definió, entre otras cosas, el tiempo disponible para transmitir anuncios publicitarios. Asimismo, se

²⁹ Bohmann, Karin, *Op. cit.*, p. 109

³⁰ Fernández, Christlieb Fátima, *Op. cit.*, p. 134.

³¹ Sánchez, Ruiz Enrique, *Op.cit.*, p. 32

decidió posponer la revisión del régimen de concesiones planteada por el gobierno.³²

"Entendemos que este ordenamiento fue un triunfo para los concesionarios, en virtud de que las disposiciones reglamentarias siempre están subordinadas a otras de mayor jerarquía, en este caso la *Ley Federal de Radio y Televisión*; en consecuencia el Reglamento no puede tener un alcance mayor que el de la ley; por ello, con el Reglamento, Echeverría no logró establecer un control más rígido a las actividades de los radiodifusores."³³

En este reglamento se establece la función informativa de la radio y la televisión para orientar a la comunidad, en forma veraz y oportuna, dentro del respeto a la vida privada y a la moral. En este ordenamiento se reglamenta primordialmente los contenidos, la programación y la comercialización en los medios.

Para Bohmann si el presidente Echeverría hubiese basado su ambicioso proyecto de reformas en una amplia alianza democrática, por ejemplo a través de la participación de educadores, sindicatos y confederaciones campesinas en la radio y la televisión, sus resultados hubiesen tenido mayor contenido popular.

También en 1973 el presidente publica la *Ley Federal de Electoral*, entre otras disposiciones, esta ley establece que los partidos políticos nacionales tendrán acceso gratuito a la radio y la televisión durante tiempos de campaña electoral. No fue gratuito que el presidente Echeverría cediera ante los concesionarios, 1973 era un año de elecciones federales, ante esto el gobierno procuró evitar que los concesionarios crearan a través de los medios un ambiente hostil para el partido oficial.

³² Olmos, Alejandro. "La huella de los Azcárraga I y II", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 58, Año 11, Abril-Junio 1999, p. 51

³³ Berrueto, García Adriana, *Op.cit.*, p. 70

"La orientación de la política echeverrista encontró una oposición decidida de los empresarios. Los Intentos reformistas, los aumentos salariales, la amenaza de una reforma fiscal seria, la disminución de las ganancias, la verborrea "radical" del presidente, su política exterior, fueron elementos que afectaron las relaciones entre el gobierno y los empresarios."³⁴

En la administración de Echeverría el Estado adquirió estaciones de televisión propias, éstas ofrecieron en parte un contenido alternativo frente a la programación comercial. Los extensos propósitos de reforma de Echeverría, que incluían una nacionalización de los medios, no se impusieron debido a la contraofensiva de los concesionarios.

La polémica entre los concesionarios de los medios y el gobierno no termina con la publicación del Reglamento en abril de 1973, en el cuarto informe de gobierno de 1974, el presidente Echeverría hizo una crítica a los medios. Quince días después del informe, Gobernación anunció la cancelación de varias series de televisión por su alto contenido de violencia. "Cabe señalar que de las series canceladas por el Decreto del 21 de septiembre de 1974, varias de ellas ya no estaban transmitiéndose. Algunas de igual género continúan al aire pudiendo ser consideradas tanto o más violentas que las canceladas. Y lo mismo ocurre con las series de nuevo ingreso a la televisión."³⁵

Televisa en 1974 organizó el *Encuentro Mundial de la Comunicación* en Acapulco en el que participaron desde Abraham Moles, Wilbur Schramm, Humberto Eco y Marshall McLuhan, hasta Cantinflas, Liza Minelli y Pelé. En este evento el Subsecretario de Radiodifusión cuestionó el comportamiento de la radio y la televisión, días después del evento anunció sanciones a las empresas que le negarán al Estado el tiempo de transmisión que le corresponde.

³⁴ González, Gómez Francisco, *Historia de México* 2, Textos Universitarios, México, 1991, p. 170

³⁵ Fernández, Christie Fátima, *Op.cit.*, p. 138

En ese mismo año el martes 31 de diciembre de 1974 se publica en el Diario Oficial el Decreto por el que se Reforman los artículos 101, 103 y 104 de la Ley Federal de Radio y Televisión y se Adiciona el artículo 104 bis, en la publicación de estas reformas se establecen infracciones y multas que se originen del incumplimiento de la Ley.

2.3 José López Portillo y Pacheco

El sexenio de José López Portillo se caracterizará en el sector de los medios de comunicación por la aplicación de las nuevas tecnologías y la internacionalización del consorcio nacional de medios y el debate por el derecho a la Información. "Televisa establece el sistema UNIVISIÓN, mediante el cual exporta programas directamente a los Estados Unidos, por medio de la red de microondas y de satélite. El mercado de UNIVISIÓN son las estaciones afiliadas a la cadena Spanish International Network".³⁶ Asimismo Televisa establece oficinas en Madrid, España, creando Televisa Europa y también inicia operaciones Galavisión, empresa de televisión por cable también propiedad de la familia Azcárraga.

Debido a que se acreditó pérdida de recursos y duplicidad de funciones en el seno de la Comisión de Radiodifusión, durante este gobierno, se impulsó una reforma administrativa mediante la cual se creó en 1973 la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación. La Dirección General de RTC, como se conoce por sus siglas, asumió entonces las funciones que le correspondían a la Comisión Intersecretarial creada en 1969, dejó de tener un carácter intersecretarial para transformarse en un órgano técnico dentro de la estructura de Gobernación, dejando otra vez de lado la función educativa de los medios, pero sí la posibilidad de ejercer un control político.

³⁶ Sánchez, Ruiz Enrique, *Op. cit.*, p. 32

También en este año se promulga la nueva Ley Federal de Organizaciones y Procesos Electorales en esta se garantiza tiempo gratuito permanente en radio y televisión a los partidos políticos. En este sexenio en 1979 se publica en el Diario Oficial el Reglamento del Servicio de Televisión por Cable y entra en operación las estaciones terrenas Tulancingo II y III para ampliar la cobertura de las comunicaciones vía satélite.

En este sexenio el lunes 10 de noviembre de 1980 se publica en el Diario Oficial se publica el Decreto que Reforman los artículos 9 fracción II y artículos 18, 19 y 30 en su fracción III de la Ley Federal de Radio y Televisión, en la exposición de motivos se señala que se reforman para dar certeza y seguridad jurídicas en el trámite que realizan los particulares para obtener en concesión o permiso una estación de radiodifusión.

"El desarrollo de los medios masivos, sus funciones sociales y el papel del Estado en su regulación, absorbió la atención predominante de muchos investigadores, entre otras razones por la fuerte tendencia a la concentración industrial que impulsaron los concesionarios privados y el aliento al debate público que dieron a estos temas los presidentes Echeverría y López Portillo en intentos siempre ambivalentes de contrarrestar el poder de aquellos. Toda la década estuvo marcada por la pugna discursiva y la inserción de investigadores de la comunicación en el debate".³⁷

El presidente nombró a su hermana Margarita López Portillo al frente de RTC. "El más importante proyecto de reforma del gobierno en el sector de los medios de comunicación masiva radicó en una nueva reglamentación del derecho a la información. A diferencia de la reforma administrativa, en este caso se criticó el carácter comercial de los medios y se interpretó el derecho a la información como continuación del derecho a la educación. Se formuló como un derecho a la democratización de los medios masivos y de la política. Con esta intención, se

³⁷ Fuentes, Navarro Raúl, *Op. cit.*, p. 72

retomó parcialmente el proyecto de reforma de la radio y la televisión de Echeverría.³⁸

La Dirección General de RTC será la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento de la Ley y su respectivo Reglamento, por ello las estaciones deben entregar ocho días antes de la emisión para que sea supervisado el contenido de películas, series, telenovelas y teatros nacionales y extranjeros, además de vigilar un adecuado equilibrio entre las películas mexicanas y extranjeras.

"Estas disposiciones sobre el control de los contenidos de los programas de televisión le permiten, indiscutiblemente, una censura previa a la Secretaría de Gobernación. ... Según sé, en la práctica casi nunca se da una censura previa en el caso de los programas televisivos comerciales. Por el contrario, fue precisamente durante el sexenio de López Portillo cuando se censuraron o prohibieron películas cuyo contenido era de crítica social o de crítica al sistema."³⁹

También en esta gestión el lunes 11 de enero de 1982 se publica en el *Diario Oficial Reformas y Adiciones a la Ley Federal de Radio y Televisión* en sus artículos 10, 11, 59 bis, 65 y 67, en estas reformas se establecen señalamientos sobre la programación dirigida a la población infantil y la retransmisión de programas desarrollados en el extranjero.

"... a principio de los ochentas se intensificaron los esfuerzos por incidir en la determinación de políticas nacionales que, de acuerdo con los postulados impulsados por la UNESCO, permitieran una democratización de las comunicaciones. Este debate por las políticas nacionales"⁴⁰ sostenido en México por los investigadores de la comunicación, frente a los concesionarios de los medios y frente al Estado, tuvo su climax en los últimos años del sexenio

³⁸ Bohmann, Karin, *Op.cit.*, p. 119

³⁹ Bohmann, Karin, *Op.cit.*, p. 206

⁴⁰ Fuentes, Navarro Raúl, *Op.cit.*, p. 97

presidencial de José López Portillo, sobre todo alrededor de la reglamentación del derecho a la Información.

2.4 Miguel de la Madrid Hurtado

El presidente Miguel de la Madrid inicia su gestión modificando el artículo 28, con el fin de declarar a la comunicación por satélite como una actividad estratégica a cargo exclusivo del Estado, con esto se "ponía de manifiesto la importancia que los satélites de comunicación tienen para la vida nacional y de igual forma aceptaba el compromiso de impulsarla; en el momento en que el gobierno decide monopolizar el control y explotación de los satélites mostraba que entendía la importancia de esta actividad, como factor de la soberanía nacional."⁴¹

En marzo de 1983 según Sánchez Ruíz se modifica la estructura de RTC, se crea el IMER, el Instituto Mexicano de Televisión y el de Cinematografía. Estos se encargarán de administrar los aspectos operativos de las áreas correspondientes que pertenecen al gobierno federal. RTC permanece como entidad normativa. En este sexenio se ponen en órbita los satélites Morelos I y II y se modifica la Ley de Vías Generales de Comunicación.

"En mayo de 1985 comenzó a operar el Canal 7 del Distrito Federal; también se creó la empresa IMEVISIÓN, dependiente del Instituto Mexicano de Televisión con dos canales nacionales el 13 y 7 con 44 y 99 repetidoras respectivamente, así como el Canal 22 de UHF del Distrito Federal."⁴²

En este periodo la normatividad secundaria en la materia aumentó con la promulgación de la Ley General de Salud publicada el 7 de febrero de 1984 y la publicación del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Publicidad publicado el 26 de septiembre de 1986.

⁴¹ Berruco, García Adriana, *Op. cit.*, p. 81

⁴² Sánchez, Ruíz Enrique, *Op. cit.*, p. 34

En esta administración el lunes 13 de enero de 1986 se publica en el Diario Oficial el Decreto por el que se Adiciona a la Ley Federal de Radio y Televisión el artículo 106 donde se fijan los montos de las sanciones que se aplicarán en consideración a la gravedad de la falta y a la capacidad económica del infractor.

El endurecimiento de los concesionarios ante los intentos de regulación por parte del Estado, aunado a la organización empresarial para la difusión de los mensajes, nos lleva a plantear que los medios electrónicos dejaron de ser, paulatinamente y más enfáticamente desde 1970, instrumentos de legitimación del Estado mexicano, para convertirse fundamentalmente en Instrumentos ideológicos del capital monopólico nacional e Internacional.

En el siguiente capítulo revisaremos las administraciones de Salinas, Zedillo y lo correspondiente a la administración de Vicente Fox, en todo lo relacionado con los medios electrónicos. En los últimos veinte años ha existido gran proclividad para modificar la legislación en materia de comunicación, la Ley Federal de Radio y Televisión ha permanecido casi intocable en décadas, solamente el Reglamento recibió una modificación importante en octubre del 2002.

CAPÍTULO 3. PUBLICACIONES, MODIFICACIONES Y DEBATE SOBRE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN EN LOS SEXENIOS DE SALINAS, ZEDILLO Y FOX.

La legislación de medios se ha vuelto prácticamente objeto de veto por parte de los empresarios de medios y algunos funcionarios gubernamentales. En este espacio se encuentra el punto neurálgico del debate: cuando se trata de impulsar cambios que permitan el desarrollo de los medios como empresas, negocian y presionan a las autoridades hasta lograrlos; asumen una actitud de ofensiva, pero pasan a la defensiva apenas alguien propone reformas o nuevas leyes que incidan en los aspectos políticos de la comunicación.

3.1 Carlos Salinas de Gortari

El gobierno encabezado por Salinas de Gortari, desde diciembre de 1988, a pesar de las expectativas levantadas por su debatida elección y el aparente control de la crisis económica, no modificó la tradicional postura oficial con respecto a la comunicación. "En este sexenio surgieron profundas transformaciones en el país, como consecuencia de la política económica seguida; los medios electrónicos de comunicación ocuparon un papel protagónico que los situó como principales promotores del proyecto salinista."⁴³

El triunfo del príncipe, y especialmente el de Carlos Salinas de Gortari estuvo ensombrecido por el estigma del fraude electoral, pues en los meses posteriores a los comicios, se habló en los medios de comunicación sobre un grandioso fraude electoral, que se perpetró con la famosa "caída del sistema" en el que se computarían los votos.

⁴³ Bernuero, García Adriana, *El marco jurídico de la radio y la televisión durante 1888-1994. Tesis Maestría en Comunicación, UNAM, 1998, p. 89*

En julio de 1989, "mediante una negociación secreta de un asunto público, la SCT y la CIRT llegaron al acuerdo de renovar por 15 años las concesiones de radio incluidas en el acuerdo de 1969 y por 10 años las de televisión."⁴⁴

El 7 de diciembre de 1990 se publican en el Diario Oficial nueve acuerdos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que declaran susceptibles de explotarse comercialmente 79 canales de televisión en el país, incluidos el 7 y 22 de IMEVISIÓN.

El 26 de enero 1991 un grupo de 800 intelectuales solicitó al presidente Carlos Salinas de Gortari que el Canal 22 no sea vendido como había anunciado el gobierno que lo haría, y en cambio sea transformado en una televisora cultural. Salinas responde afirmativamente el 21 de febrero. El 23 de junio de 1993 sale al aire una nueva televisora cultural: el Canal 22, XEIMT. A diferencia del Canal 11, que opera bajo el régimen de permiso, el 22 cuenta con una concesión cuyo titular es la empresa de propiedad estatal Televisión Metropolitana S.A. de C.V. Su primer director fue el escritor José María Pérez Gay.

En abril de 1991 un grupo de destacados comunicadores e investigadores de la comunicación publicaron un desplegado en el que pedían la revisión a la legislación por considerarla obsoleta. "Este tema cobró mayor importancia pública a raíz de una nota periodística publicada el 7 de abril por Ángel Trinidad Ferreira, que pone al descubierto la discrecionalidad que otorga la legislación existente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en especial al titular del ramo, para manejar las concesiones y permisos de medios de difusión que integran nuevas tecnologías, como la radio digital. Hay un debate periodístico sobre la necesidad de actualizar las leyes del ramo. " ⁴⁵

⁴⁴ Mejía, Barquera Fernando, "Concesiones de radio y TV: 2004, año crucial", *Milenio*, 12 septiembre 2003, p. 36

⁴⁵ Sánchez, Ruiz Enrique, "Historia mínima de la televisión mexicana", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 18, Julio - Agosto 1991, México, p. 36

En 1991 los investigadores de la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación (AMIC) reunidos en esa época señalaban que "la nueva cultura política que está en formación otorgará funciones inéditas a la televisión. El gobierno la utiliza ya como foro desde el cual dirige exhortos al público. Así los ciudadanos dejan de serlo para convertirse en audiencia. Y el consenso político pasa a ser rating."⁴⁶

También en este mes "se anuncia que Televisa cotizará entre 1991 y 1992 en la Bolsa Mexicana de Valores y otras bolsas internacionales. Se comenta que el consorcio tendrá que modificar su estructura interna para hacerlo, pero también que habrá que cambiar la Ley Federal de Radio y Televisión y el Artículo 27 Constitucional para que participe en bolsas internacionales, pues por ley no pueden participar accionistas extranjeros en estaciones de radio y televisión."⁴⁷

El gobierno decide privatizar los que fueran canales del Estado, después de un largo y complicado proceso de licitación pública en donde participan cuatro sociedades empresariales y en el cual resulta elegido para efectuar la compra, el Grupo Radio Televisora del Centro, encabezado por el empresario Ricardo Salinas Pliego propietario de la cadena de artículos electrodomésticos Elektra. El grupo adquirente paga alrededor de 650 millones de dólares por un "paquete de medios" que incluye, además de las cadenas de televisión, la cadena de salas cinematográficas Compañía Operadora de Teatros, S.A. y los Estudios América, ambos de propiedad estatal. En adelante, el sistema de canales que alguna vez fue conocido como Imevisión llevará el nombre de TV Azteca. Más adelante hablaremos del misterio que envolvió la compra del paquete de medios gubernamentales.

El 6 de octubre de 1994 el Diario Oficial da a conocer que la empresa Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., filial de Televisa, obtiene la concesión para operar una red de 62 canales de televisión distribuidos en 28

⁴⁶ Toussaint, Florence, "VI Reunión Nacional de AMIC", *Revista Proceso*, No. 757, 6 mayo 1991, p. 32

⁴⁷ Sánchez, Ruiz Enrique, *Op. cit.*, p. 36

estados del país. Los nuevos canales se emplearán para extender la cobertura del Canal 9 convirtiéndolo en red nacional

Por otro lado, en esa época "Con la finalidad de abrir espacios de expresión para la sociedad civil, a finales de 1994 la Asamblea de Barrios, entonces vinculada con el PRD, puso en operación las radiodifusoras *Televerdad* y *Radio Pirata* ubicadas en la vía pública del Distrito Federal. Este proyecto no pudo subsistir en razón de que las autoridades decomisaron los equipos transmisores, amparadas en las disposiciones legales, que establecen la necesidad de contar con permiso de la SCT para operar esta clase de estaciones. Según el promotor del proyecto, el diputado Marco Rascón, los permisos habían sido solicitados, pero la Secretaría de Comunicaciones los negó sistemáticamente argumentando que el espectro radioeléctrico estaba sobresaturado (¡claro!, de las 62 nuevas estaciones de *Televisa*)."⁴⁸

En 1994 la mayor parte de los candidatos a la Presidencia habían omitido el tema de los medios, su reglamentación y los cambios necesarios al régimen vigente para evitar polémica. En ese tiempo un grupo denominado Comunicadores por la Democracia integrado por comunicadores e investigadores presentó a los candidatos algunos puntos de acuerdo, sobre el tema de los medios, el único candidato que respondió fue Cuauhtémoc Cárdenas.

"Por su parte la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación (AMIC), envió a los periódicos la semana anterior a las elecciones una carta en que definía cinco puntos en torno a los cuales el candidato ganador debía comprometerse. En síntesis éstos son: 1.- La creación de un organismo ciudadano autónomo, público y con personalidad jurídica responsable de regular el funcionamiento de los medios y de asegurarse que se apliquen las políticas establecidas. 2.- Elaborar una política de comunicación social del Estado. 3.- Reformar y actualizar el régimen legal incorporando las nuevas tecnologías. 4.-

⁴⁸ Bernuero, García Adriana, *Op.cit.*, p. 120

Reglamentar el derecho a la información y el derecho de réplica en los medios electrónicos. 5.- Dar uso social al tiempo del Estado en radio y televisión."⁴⁹

En la víspera de las que se suponía serían las elecciones presidenciales más conflictivas en la historia reciente del país, la CIRT con un inusual protagonismo acordó con la Secretaría de Gobernación las directrices a seguir por los concesionarios, entre los principales acuerdos estaban el que se mantuviera el esquema de programación regular de noticiarios, sumando cápsulas informativas y flashes de acuerdo con el flujo de información.

La estrategia gubernamental se concentró en impedir que hubiera un albedo de tipo informativo, por lo cual se prohibieron también temporalmente las transmisiones de televisión por cable de las cadenas estadounidenses, algunas de las cuales tenían previsto realizar conteos rápidos de salida. En este proceso se dieron censuras, autocensuras y despidos, "los efectos de dicha práctica se resintieron un día después de los comicios, luego de que Cuauhtémoc Cárdenas, el ex candidato del Partido de la Revolución Democrática, realizará un mitín en el Zócalo y no fuera cubierto por ninguna cadena radiofónica. La idea era evitar que se diera espacio a cualquier acto de protesta, máxime si era convocado por el PRD."⁵⁰

Desde el inicio del conflicto chiapaneco en enero de 1994, se pueden inferir diferentes adherencias de cada uno de los medios en México a distintas corrientes o tendencias dentro del bloque del poder. "... las alianzas entre empresas de medios y el grupo gobernante no necesariamente son totales o no son siempre totales. Tal circunstancia se evidencia en filtraciones informativas a la audiencia que escapan a los acuerdos de cúpula entre empresas y gobierno. El caso del periódico Reforma que publicó el fax que envió la Secretaría de Gobernación a través de la Asociación de Radiodifusores y Televisoras de Occidente AC, en la

⁴⁹ Toussaint, Florence, "Comicios y proyectos partidistas en medios", *Revista Proceso*, No. 929, 22 agosto 1994, p. 46

⁵⁰ Olmos, Alejandro, "El cuadrante radial en el 94", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 38, Año 7, Feb-Abril 1995, p. 42

que se pedía a los radiodifusores "no transmitir testimonios" de los miembros del EZLN entre otras sugerencias, es un ejemplo bastante ilustrativo de esa situación."⁵¹

En el sexenio de Salinas se pusieron en órbita con dinero público los dos satélites que integran el Sistema de Satélites Solidaridad en noviembre de 1993 y octubre de 1994. Cabe destacar que los principales usuarios y beneficiados son concesionarios privados.

Ante los impresionantes proyectos de expansión y desarrollo tecnológico de la televisión comercial, los dos canales culturales defendieron su presencia en el último año del sexenio salinista, el Canal 11 mejoró técnicamente e incrementó su audiencia y en Canal 22 en su primer año de vida empezó a perfilarse como una nueva alternativa. En este sexenio los concesionarios mostraron una vez más sus alianzas con el grupo en el poder y con la burocracia política como muestra de agradecimiento "a la política de apertura instrumentada por la administración salinista, que apoyó sensiblemente a la gestión privada en los medios electrónicos."⁵²

3.2 Ernesto Zedillo Ponce de León

El sexenio de Ernesto Zedillo inició en medio de una vorágine, en pocas ocasiones los medios de comunicación habían sido puestos a prueba como en 1994. La irrupción de un movimiento guerrillero, una de las elecciones presidenciales más disputadas y los efectos de la devaluación del peso, significaron todo un reto informativo. Todo lo anterior más los asesinatos de Colosio y Ruiz Massieu produjeron que los espacios informativos tanto en radio como en televisión, tuvieran en algunos casos los mayores niveles de audiencia.

⁵¹ Orozco, Gómez Guillermo, "Impunidades informativas del poder televisivo", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 41, Año 8, Ago-Oct 1995, p. 18

⁵² Alva, de la Selva Alma Rosa, "Imágenes de la pantalla chica en el 94", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 39, Año 7, Feb-Abril 1995, p. 46

"Al ocurrir un acontecimiento que pone en riesgo la estabilidad del país, se intensifica el control gubernamental tanto en los medios impresos como en los electrónicos y se practican los más sofisticados mecanismos de censura. En tales circunstancias, muchos empresarios de la comunicación enfrentan un dilema: asumir y hacer suya la postura gubernamental para conservar una situación de privilegio o sacudirse dicha influencia y poner los medios al servicio de la sociedad." ⁵³

Los medios aún no se reponían de los efectos de una de la más graves crisis políticas que haya vivido el país, cuando la devaluación terminó de ensombrecer el panorama, la SCT otorgó en octubre de 1995 varios permisos para que quienes se ubican en la banda de AM también lo puedan hacer en la banda FM, con la finalidad de atender la crisis por la que atravesaban las radiodifusoras.

El 28 de enero de 1995, a Instancias del Partido Acción Nacional, se creó una Comisión Especial de Comunicación Social en la Cámara de Diputados, con el propósito de recoger opiniones, investigar y estudiar el tema de la comunicación social, así como proponer cuando proceda, la conveniente actualización y modernización en la legislación aplicable en la materia, en los meses de junio y julio del mismo año, se efectuaron los *Foros de Consulta Pública*. Ciudadanos, investigadores, trabajadores y empresarios de los medios, periodistas, representantes de organizaciones sociales, "expusieron 621 ponencias que reúnen dos mil 758 propuestas tendientes a diseñar un nuevo marco jurídico en materia de comunicación social acorde a las necesidades y demandas sociales, a los avances tecnológicos, y a los actuales tiempos políticos." ⁵⁴

Estas consultas se desarrollaron en 10 ciudades de la República: Distrito Federal, Mérida, León, Puebla, Oaxaca, Guadalajara, Zacatecas, Hermosillo, Monterrey y Tijuana. En estas consultas se recogieron consideraciones medulares

⁵³ Olmos, Alejandro, *Op. cit.*, p. 41

⁵⁴ "Agenda para una nueva legislación en Medios", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 41, Año 8, Ago-Oct 1995, Suplemento Especial, p. 1.

encaminadas al diseño de una nueva legislación en materia de comunicación social cuyo espíritu sea plenamente democrático y plural. En su participación Fátima Fernández señalaba "Enorme es el listado de cuestiones que en materia de radio y televisión reclaman atención por parte del Poder Legislativo. Si hubiera que elegir uno, en este momento y no dudaría en invertir tiempo y energía en el análisis, reestructuración y reglamentación de los llamados tiempos oficiales en radio y televisión. Por cuatro razones principales: por su origen errático y su potencial aprovechable, por su falta de regulación explícita, por su rúbrica oficial desgastada y sus horarios fuera de la curva de audiencia, y porque la televisión y la radio requiere, en México, de espacios no determinados únicamente por las necesidades del mercado y del poder."⁶⁵

Otro tema de gran polémica en estos foros fueron las concesiones y permisos y los contenidos de los mensajes emitidos en los medios electrónicos, así como "... replantear la función de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, cuya área de difusión se dedica a promover anuncios oficiales y programas de gobierno que nadie escucha. En el área de monitoreo, tal dirección se dedica más a hacer síntesis informativas y a preocuparse más por los que digan los conductores de noticiarios que no hablen mal del gobierno que a vigilar el cumplimiento de la ley."⁶⁶

Ernesto Villanueva en ese momento destacó que la Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento es un cuerpo legal con grandes dosis de autoritarismo, factor contrario a toda posición de apertura democrática.

Para la mayoría de los investigadores de la comunicación "El proceso de consulta para la configuración de una nueva ley de medios y tecnologías de comunicación en México, constituye una oportunidad para que los diferentes sectores de la

⁶⁵ Fernández, Christieeb Fátima, "Los nuevos tiempos fiscales y legales: una responsabilidad compartida", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 41, Año 8, Ago-Oct 1995, Suplemento Especial, p. XIII.

⁶⁶ De la Rosa, Castro Hugo, "Replantear la función de RTC", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 41, Año 8, Ago-Oct 1995, Suplemento Especial, p. XIV.

teleaudiencia, manifiesten sus opiniones y preocupaciones con respecto a este poder de la TV y para que ese poder comience a ser socialmente controlado⁵⁷

También en ese tiempo el investigador Orozco Gómez consideraba que otra forma de *empoderamiento* de la sociedad civil puede ser a través de una nueva Jurisdicción integral, actualizada, que permita no sólo normar a la televisión y los demás medios, sino principalmente establecer sanciones cuando se violen las normas.

Por su parte el Investigador Javier Esteinou consideraba "podemos decir que la Consulta Pública para nutrir el Plan Nacional de desarrollo más que servir para el enriquecimiento y la ampliación de las políticas de comunicación del nuevo gobierno, operó como un sistema de legitimación de los intereses verticales del Estado en tal materia. En ese sentido, una vez más, vivimos una gran estrategia gubernamental de burla y manipulación social para reforzar el proyecto autoritario del régimen en materia de comunicación social. Por ello, se ha acrecentado el desencanto, la frustración y la resistencia de la sociedad civil para aceptar y participar dentro de las iniciativas formales que propone el Estado Mexicano en ese terreno. Tal fenómeno refleja que en el campo de la comunicación continuamos estando ante un Estado sordo, insensible y prepotente."⁵⁸

En 1995 investigadores de la comunicación entregaron al Congreso sus reflexiones contenidas en un documento titulado "Propuesta de Políticas y Estrategias para la Comunicación Pública Nacional 1994-2000". En este documento se advierte la necesidad de formular normas y principios para una política de comunicación y cultura, partiendo del propósito de garantizar el derecho a la Información, enfatizando la función de servicio público de los medios, así como de promover la participación social. El rubro de legislación parte de señalar que son numerosas las evidencias de que el marco legal de la comunicación es

⁵⁷ Orozco, Gómez Guillermo, *Op. cit.*, p. 21

⁵⁸ Esteinou, Madrid Javier, "Los aciertos de una esperanza por renovar el marco legal", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 42, Año 8, Nov 95-Enero 96, p. 33

obsoleto en sus concepciones y disposiciones para recuperar varias de las abundantes propuestas que a lo largo de los años se han acumulado en el renglón.

"Por otra parte la propuesta expone que, como lo han demostrado diversos análisis de los contenidos de los medios, en muchas ocasiones la programación para niños y jóvenes no corresponde a sus necesidades de desarrollo y formación, además de que las barras programáticas dedicadas a ellos son limitadas, sin que existan lineamientos para asegurar contenidos aptos. En vista de lo anterior, la propuesta enfatiza la necesidad de abrir canales de participación social en los medios y su programación. Con el propósito de avanzar en ese sentido, se sugiere la ampliación de los tiempos oficiales en los medios para expresiones plurales de la sociedad civil, la creación de consejos nacionales estatales y municipales que puedan incidir efectivamente en los lineamientos y programación de los medios estatales, "para procurar que éstos se conviertan en vehículos de expresión nacional, regional y local de la sociedad civil".⁶⁹

A mediados de junio de 1996 en la prensa aparecieron algunos comentarios críticos respecto a una operación hecha por Ricardo Salinas, quien mes y medio atrás había decidido transferir un total de 107 millones de dólares de la empresa Elektra a Comunicaciones Avanzadas, controladora de TV Azteca; transacción que definieron como compra accionaria oculta. Sin embargo, las impugnaciones que ello suscitó no eran nada comparadas con el escándalo que vendría unos días después cuando, a partir de la publicación de una nota en la prensa extranjera y de otras sucesivas aparecidas en periódicos nacionales, en especial La Jornada y Reforma, la legitimidad de la operación a través de la cual Ricardo Salinas Pliego y sus socios adquirieron TV Azteca en 1993 fue duramente cuestionada.

Con la aprehensión de Raúl Salinas de Gortari, Salinas Pliego tuvo que declarar que había recibido sin mediar garantía alguna 29.8 millones de dólares de Raúl

⁶⁹ Alva, de la Selva Alma Rosa, "Transitar hacia el cambio", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 38, Año 7, Dic 1994-Enero 1995, p. 34

Salinas, dinero que utilizó para comprar los medios de comunicación gubernamentales, al adjudicársele al grupo de éste la propiedad de los medios del Estado se violó la Ley Federal de Radio y Televisión que en su artículo 14 establece que las concesiones para usar canales de radio y televisión se otorgarán únicamente a ciudadanos mexicanos, o a empresas, cuyos socios sean mexicanos; en tanto el artículo 23 prohíbe que los concesionarios admitan como socios de sus empresas a extranjeros. Uno de los accionistas mayoritarios era Hugo Salinas Price de nacionalidad norteamericana.

"Durante un par de semanas las dos principales televisoras del país se enfrentaron con violencia inusitada a través de un insulto Intercambio de impropiedades lanzados desde sus pantallas. En el fondo de la disputa estaba el legado de corrupción que el régimen encabezado por Carlos Salinas de Gortari dejó en el país y cuya expresión más nítida se encuentra en las acciones ilegales que el hermano del ex presidente realizó en los más diversos ámbitos de la vida nacional."⁶⁰

Dado el nivel de escándalo que la "llamada guerra de las televisoras", suscitó el secretario de Gobernación llamó a los contendientes a la cordura, mientras que en la Cámara de Diputados se llegó al acuerdo de que el Congreso de la Unión revisara la forma en que se llevó a cabo la privatización de los canales 7 y 13.

Después de tres años de trabajos en la Cámara de Diputados, abortó la multicitada propuesta de reforma legal en materia de medios, ante las reticencias del PRI, en esta propuesta se planteaba hacer valer el derecho de réplica, transparentar la ayuda del Estado a los medios de comunicación, el derecho a la información y la retabulación de los salarios de los reporteros. "Antes de concluir esa legislatura, incluso, el último día de julio, diputados del PAN, PRD y PT integrantes de la Comisión Especial de Comunicación Social y de Relaciones Exteriores de la Cámara denunciaron ante la Organización de Estados Americanos, la abierta indisposición del Gobierno Mexicano para cumplir los

⁶⁰ Mejía, Barquera Fernando, "La guerra de las televisoras", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 45, Año 9, Ago-Oct 1996, p. 31

acuerdos internacionales que México ha firmado en torno a la libertad de expresión y el derecho a la Información.”⁶¹ Los legisladores responsabilizaron al presidente Zedillo y a su secretario de Gobernación Emilio Chuayffet.

En esta época quien más ganó fue la radio, al incorporar a columnistas de la prensa escrita en sus espacios Informativos, convirtiéndola en un instrumento más fresco. “Aunque desde el gobierno se buscó presionar a la radio y de hecho, el gobierno del presidente Zedillo lo siguió intentando a través de la Secretaría de Gobernación, no fue suficiente para frenar el cambio, demostrado en las elecciones de 1997 cuando la oposición ganó el Distrito Federal y el PRI perdió, por primera vez en sus casi siete décadas de existencia, la hegemonía política en el Congreso.”⁶²

Como parte de la necesidad de establecer reglas claras y transparentes, la Cámara de Diputados y otras instituciones de educación superior organizaron del 6 al 9 de mayo de 1998 la Conferencia Internacional titulada “El Derecho a la Información en el Marco de la Reforma del Estado en México”. Beatriz Solís Leeré investigadora y organizadora del evento señalaba que “resultó particularmente importante que al tiempo de inaugurar la Conferencia, también se inauguraba una etapa más en la decisión de la política de comunicación del Poder Legislativo, la transmisión de los debates a través de su canal legislativo, que había iniciado transmisiones apenas dos meses antes. La primera transmisión fuera de las sesiones del Congreso se hacían debatir temas como el Derecho a la Información, Libertad de Expresión, Participación Ciudadana y el Papel de los Medios. Evidenciando con su pleno ejercicio, el Derechos a la Información como un reto más a los niveles de tolerancia a la libertad de expresión de los que somos capaces los mexicanos.”

⁶¹ Martínez, Omar Raúl, “Comunicación social del Estado en 1997”, *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 53, Año 10, Marzo-Abril 1998, p. 43

⁶² Riva, Palacio, Raymundo, “Cultura Política, medios de comunicación y periodismo en México”, *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 57, Año 11, Enero-Marzo 1999, p. 27

El Canal 40 logró innovar en la televisión, abriéndola antes que nadie en ese giro a las diferentes corrientes políticas, presentando materiales que nadie difundía. Por ello enfrentó boicots de publicidad y amenazas políticas de altos funcionarios gubernamentales. El 12 de enero de 1999 la mayoría de los periódicos de circulación nacional⁶³ informaron sobre la formalización de la alianza entre Canal 40 y TV Azteca, anunciada en julio de 1998, mediante la cual la televisora del Ajusco recibirá el 50% de las utilidades que generará Canal 40 a cambio de responsabilizarse de la programación y de la comercialización de tiempo publicitario. Más adelante hablaremos de las consecuencias de esta alianza y la nula actuación del gobierno federal para aplicar la Ley.

La Ley Federal de Comunicación Social presentada en este sexenio no prosperó y su debate quedó, en el último lugar de la agenda de los legisladores ante el inicio de las campañas políticas con motivo de las elecciones federales del 2 de julio del 2000. "es innegable que la campaña de los radiodifusores significó, como ha sucedido en diversas ocasiones en la historia de la relación gobierno-medios de comunicación, un triunfo político no sólo porque el asunto de la nueva ley se dejó para otros tiempos, sino también por diversos acontecimientos que han pasado prácticamente inadvertidos por la mayoría de los analistas de los medios, pero que sientan las bases para asegurar, sin revisiones rigurosas, la continuidad de los actuales procedimientos para otorgar y, en su caso, refrendar las concesiones y permisos de radio y televisión, así como preparar el terreno para la llegada de las nuevas tecnologías digitales."⁶⁴

En 1999 en el Cámara de Diputados se realizó el Congreso Internacional sobre Medios Públicos, en el que se ventilaron las problemáticas que éstos enfrentan en otras regiones y en nuestro país, discutiéndose las alternativas al respecto. También en ese tiempo se organizó el Foro sobre Legislación en Comunicación en Tlaquepaque, Jalisco, el viernes 19 de marzo, encuentro al que asistieron

⁶³ *Excelsior*, Espectáculos, p. 1-7; *La Jornada*, Economía, p. 18; *El Universal*, Finanzas, p.3; *El Financiero*, Espectador, p. 50; *Reforma*, Negocios, p.9-22.

⁶⁴ Sosa, Plata Gabriel, "El discrecional éxito político de los empresarios mediáticos", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 81, Año 12, Enero-Feb 2000, p. 34

principalmente jóvenes universitarios, catedráticos y periodistas para conocer los proyectos de ley que se analizaban al interior de la Comisión de RTC en el Congreso.

Una muestra más de lo inaplazable de la revisión de la Ley, fue la transmisión del Quinto Informe de Gobierno en el que las dos cadenas privadas omitieron el contenido e imagen de la respuesta del panista Carlos Medina Plascencia al presidente Ernesto Zedillo.

El suceso de mayor repercusión para TV Azteca en 1999 fue sin duda su comportamiento ante el asesinato de su conductor Francisco Stanley. En pleno día de la Libertad de Expresión la empresa fue protagonista de uno de los más fehacientes episodios de distorsión de la información y abierto linchamiento en contra de las autoridades capitalinas, encabezada por Cuauhtémoc Cárdenas. "El hecho fue trascendente ... por un lado, mostró la riesgosa capacidad de la televisión privada para la desestabilización política, capacidad que, como quedó demostrado el 7 de junio, despliega en el sentido que convenga a sus intereses, causando incertidumbre y empujando a la demanda de medidas extremas mientras las autoridades respectivas, que deberían haber exigido responsabilidades brillaban por su ausencia. Por otra parte, al incitar a una reacción ciudadana contra un gobierno electo, la televisora cayó en un comportamiento que es a todas luces inaceptable con los avances democráticos que interesan a amplios grupos de la sociedad nacional."⁶⁵

Otro polémico asunto unos meses antes de la elección del 2 de julio fue la negativa de los concesionarios para transmitir las cápsulas de promoción del voto del Instituto Federal Electoral, los empresarios alegaban que el Instituto era un organismo autónomo. Ante todo ello, las autoridades se quedaron impávidas, no ejercieron sus atribuciones y no pusieron límites a la actuación de las empresas televisivas.

⁶⁵ Alva, de la Selva Alme Rosa, "Retrospectiva de los medios electrónicos en México durante 1999", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 62, Año 12, Marzo-Abril 2000, p. 10

Unos días antes de terminar el sexenio el jueves 30 de noviembre de 2000 se publica en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión entre otras, este decreto se refiere a cuestiones relaciones con las transmisiones de radio y televisión, la autorización de juegos y la relación con los medios masivos de información.

El terreno de la radio y la televisión en 1999 fue un entorno de gran movimiento, dado el virtual arranque de la lucha política por el 2000. "Casos claros en este sentido fueron el asunto de la UNAM y la elección del candidato del PRI a la Presidencia, en la cual importantes medios hicieron patente el apoyo ofrecido al partido oficial en términos de cobertura y tratamiento de la información. Al actuar de tal manera, los medios electrónicos presentaron un anticipo del papel que desempeñarán en el 2000: el de actores en el proceso electoral."⁶⁶

Lorenzo Meyer considera que en el sexenio de Zedillo el mundo de los medios se fue apartando cada vez más del control político. "Gobernación o, podría decirse, la Presidencia, siguieron ejerciendo presión en este último sexenio -no cabe duda de eso y me consta personalmente que así lo hicieron-, pero ya no con la eficacia de antes. No tenían la contundencia del pasado, probablemente porque no le pusieron todo el esfuerzo necesario, o simplemente porque ya no era posible, porque el mundo político ya había cambiado demasiado: estaba acelerándose el proceso de transición y era imposible reimplantar la línea dura del pasado."⁶⁷

⁶⁶ Alva, de la Selva Alma Rosa, *Op. cit.*, p. 7

⁶⁷ Godínez, Raúl, "Lorenzo Meyer: la historia de México ha sido la crónica del control de los medios", *Revista Mexicana de Comunicación*, Año 13, No. 66, Nov-Dic. 2000, p. 14

3.3 Vicente Fox Quezada

Reforma al Reglamento Federal de Radio y Televisión.

Ernesto Villanueva meses antes de que entrará en funciones el primer presidente no priísta, destacaba "Hoy que nace el germen de un régimen nuevo, debe insistirse en una revisión profunda de este orden jurídico, de tal suerte que forme parte de la Reforma del Estado, de la transición hacia un Estado democrático de derecho. Si ha sido criticable que el Partido Revolucionario Institucional haya mantenido su hegemonía con el auxilio de un régimen legal a modo, también lo sería que otro partido preservara esa ventaja para mal de los intereses de México, independientemente de que sea el Partido Acción Nacional o el Partido de la Revolución Democrática."⁶⁸

Con la llegada de Vicente Fox a la Presidencia se consumaba la alternancia en el gobierno, pero no aseguraba la transición a la democracia, existía la duda si la alternancia implicaría modificaciones significativas en las políticas gubernamentales. "... el 2000 representaba para los concesionarios de la TV, convertidos en duopolio, un importante motivo de incertidumbre debido a la celebración de las elecciones presidenciales —con la posibilidad de la llegada de un gobierno distinto del priísta—, lo que traería cambios en la conveniente relación con la burocracia política, con cuyo apoyo habían logrado históricamente el predominio del proyecto privado en la televisión del país."⁶⁹

Tres meses después de haber tomado posesión como parte del proceso de Reforma del Estado, la Secretaría de Gobernación inauguró el 5 de marzo de 2001, la Mesa de Diálogo para la Revisión Integral de la Legislación de Medios Electrónicos, después de varios análisis y discusiones entre los participantes, los temas acordados como agenda de trabajo fueron: Principios fundamentales;

⁶⁸ Villanueva, Ernesto, "Las tareas pendientes en la reforma legal de medios", *Revista Mexicana de Comunicación*, Año 13, No. 65, Sep-Oct. 2000, p. 31

⁶⁹ Alva, de la Selva Alma Rosa, "De la expansión a la cúpula del poder", *Revista Mexicana de Comunicación*, Año 16, No. 83, Sep-Oct. 2003, p. 21

Jurisdicción y Competencia; Participación Social y Derecho Ciudadano; Concesiones y Permisos; Programación; Medios de Estado y Competencia Económica.

"Los avances de los Industriales en ese año continuaron: refrendo de concesiones; concertación, contraviniendo la ley, de una alianza con el capital extranjero (la de TELEvisa con el consorcio español PRISA, que contó incluso con el explícito apoyo presidencial), y desacato a las recomendaciones del Senado, a propósito de los horarios de los *talk shows*, fueron los más visibles. Ello ocurría en un momento difícil para la televisoras que, mimetizadas en su programación, enfrentaron el desacuerdo de varios de sus anunciantes por el contenido de algunos de sus programas en medio de la estrepitosa caída de sus *ratings*, los cuales buscaron elevar a toda costa con emisiones sensacionalistas y la introducción del género del *reality show*, del cual *Big Brother*, estrenado en febrero del 2002 sería la primicia."⁷⁰

También en el 2001 las dos grandes televisoras unieron sus fuerzas para evitar la regulación. Organizaron un maratón por la paz para disminuir el impacto de la marcha zapatista, y también en ese mismo año instalaron el Consejo de Autorregulación en el seno de la CIRT, respaldado por el presidente Fox "Este consejo sustituyó informalmente a un órgano regulador eficaz, con autonomía y plural, frente a los intereses de la industria."⁷¹

Según las investigaciones de Álvaro Delgado en Proceso a las 17 horas con 53 minutos del miércoles 9 de octubre de 2002, Gobernación envió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el "anteproyecto" de Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y le solicitó que no hiciera, al respecto, ningún estudio de impacto económico para darle celeridad a la decisión del gobierno de foxista. Tal apremio tenía una razón: Bernardo Gómez debía anunciar, en la comida anual que la CIRT ofrece al presidente, su gran logro: eliminar el 12.5% de tiempo fiscal.

⁷⁰ Alva, de la Selva Alma Rosa, *Op. cit.*, p. 21

⁷¹ Villamil, Jenaro, "El Presidente soldado de los concesionarios", *La Jornada*, 13 octubre 2002, p. 4

Según versiones el acuerdo se logra muy entrada la madrugada, el secretario de Gobernación ordenó una publicación vespertina del *Diario Oficial del Jueves 10 de octubre, explicando el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión*. En el considerando se señala que en un marco de gobernabilidad democrática y Estado de Derecho, la adecuación del Reglamento debe responder a los principios de libertad de expresión, certeza jurídica y de responsabilidad social.

Legisladores y académicos participantes en la mesa de diálogo manifestaron su enojo ante el engaño, señalaron que los tenían trabajando en una mesa de supuesto diálogo, mientras que en un proceso paralelo con los concesionarios se estaba trabajando el albaño, que presentarían como el gran avance democrático.

Investigadores de la comunicación, periodistas y analistas políticos⁷² después del llamado "decretazo" se volcaron en críticas hacia el presidente al cambiar

⁷² Becarril, Andrea, "Pérdida brutal, la cesión del 12.5% de tiempo en radio y tv", *La Jornada*, 12 oct 02, p.6; Domingo, Alberto, "Los electrónicos al poder", *Uno más Uno*, 12 oct 02, p.3; Delgado, René, "Madrugaste y renuncia", *Reforma*, 12 oct 02, p.10; Saldama Georgina, "La nueva norma traiciona la promesa de diálogo, acusan", *La Jornada*, 12 oct 01, p. 3; Villamil, Jenaro, "El presidente, soldado de los concesionarios", *La Jornada*, 13 oct 02, p. 4; Martínez, Mario, "Rechazan organizaciones civiles el nuevo reglamento para radiodifusores", *La prensa*, 13 oct 02, p. 4; Zamantpa, Roberto, "Los Gómez", *Reforma*, 14 oct 04, p. 19; Cremoux, Raúl, "Gobernar de rodillas ante la televisión", *El Universal*, 14 oct 02, p. 28; Vértiz, Cokumba, "El soldado de las televisoras", *Proceso*, 20 oct 02, p. 22-23; Gil, Othmo José, "En el 68, el silencio de los medios", *Proceso*, 20 oct 02, p. 24-25; Delgado, Álvaro, "El nuevo reglamento de la Ley Federal de radio y televisión", *Proceso*, 20 oct 02, p. 19-28; Escobedo, Mariana, "Un beso selló el acuerdo", 20 oct 02, p. 20-21; Toussaint, Florence, "Las confusiones", *Proceso*, 20 oct 02, p. 26-27; Zuckermann, Leo, "Los medios y el poder", *Proceso*, 20 oct 02, p. 68-67; Monsivale, Carlos, *Proceso*, 20 oct 02, p. 28-29; Valdés, Castellanos Guillermo, "Lo menos por lo más", *Milenio Semanal*, 21 oct 02, p. 28; Cortés, Camarillo Félix, "El 12.5% ¿un impuesto al valor agregado?", *Milenio*, 21 oct 02, p.12-13; Sánchez, Limón Moisés, "Deceao del 12.5% y encontronazo de medios", *Época*, 21 oct 02, p. 8-10; Marentes, Pablo, "Costosísimos 18 minutos", *El Universal*, 22 oct 02, p.21; Alemán, Ricardo, "Las mentiras sobre el derecho de réplica", *El Universal*, 22 oct 02, p.22; Alcocer, Jorge, "¿12.5=1.25?", *Reforma*, 22 oct 02, p.14; García, Elira, "Salinas, Azcárraga y el gobierno", *El Universal*, 22 oct 02, p. 3F; Corral, Jurado Javier, "El derecho de réplica", *El Universal*, 22 oct 02, p. 20; Esteinou, Madrid Javier, "El consenso logrado", *Siempre*, 23 oct 02, p. 45; Septián, Jaime, "El decretazo", *Siempre*, 23 oct 02, p. 69; Rodríguez, Nora, "En radio y tv: reforma de fondo, no de coyuntura", *Siempre*, 23 oct 02, p.18-19; Granados, Chapa Miguel Ángel, "Régimen de medio y transparencia", *Reforma*, 23 oct 02, p. 8; Villamil, Jenaro, "Falso, que los tiempos del Estado en radio y tv tendrán mayor audiencia", *La Jornada*, 23 oct 02, p. 9; Esteva, Gustavo, "Incomunicados", *Reforma*, 23 oct 02, p. 16; Concha, Miguel, "El derecho de réplica", *La Jornada*, 26 oct 02, p. 19; Ortiz, Gallegos Jorge Eugenio, "No es lo mismo prensa que radio y televisión", *El Universal*, 30 oct 02, p. 30; Concha, Miguel, "El derecho de réplica", *La Jornada*, 26 oct 02, p. 19; Trejo, Delarbra Raúl, "Abdicación", *Etcétera*, nov 02, p.30-32; Esteinou, Madrid Javier, "Reforma de papel", *Etcétera*, nov 02, p. 14-20; Iñias, Laura, "La derrota del 10 de octubre", *Etcétera*, nov 02, p. 40-42; Villanueva, Ernesto, "Ilegal, el decreto de Fox", *Etcétera*, nov 02, p. 37-38; Alva, de la Selva Alma Rosa, "La reforma del Estado y los medios ¿por qué el Congreso?", *La Jornada*, 6 nov 02, p. 12; Villanueva, Ernesto,

principios democráticos por rating, también señalaban que se corría el riesgo de debilitar las instituciones, desactivar la participación social y anular la democracia. Otra especulación de legisladores de oposición y analistas era que la negociación del gobierno federal y los concesionarios tenía claramente tintes electorales, debido a la proximidad de las elecciones intermedias para elegir diputados federales.

"Al decretar el fin del 12.5% del tiempo en favor del Estado, como pago fiscal en especie, Vicente Fox traicionó no sólo la esperanza de contar con una regulación a la radio y la televisión que garantizara el respeto a los valores nacionales, culturales y sociales, sino que fracturó la esencia misma del Estado."⁷³

Para Javier Estelou el gobierno de la transición "demostró que no existe voluntad política de cambio en la cúpula del poder en esta materia, pues se regresó al antiguo esquema de comunicación excluyente, en el cual la sociedad no quedó representada para crear otro modelo de comunicación y se continuó privilegiando el modelo de comunicación de mercado."⁷⁴

"El 12.5% fue un impuesto que se pagó de manera incompleta y en horarios inadecuados. Sin embargo, el reducirlo a 1.2% -que no eliminarlo- resuelve un problema de cobro al Estado, pero le crea otro de ingresos que deja de percibir, así sea en especie. ¿Pues cuál es el monto de 30 segundos en la televisión? Y lo que no sea a cuenta de ese 1.2% tendrá que ser comprado por el Estado, hoy sin canales de alcance nacional para difundir sus mensajes, campañas sanitarias, educativas o cívicas."⁷⁵

En el nuevo Reglamento se establece que los concesionarios pagarán la contribución con dieciocho minutos diarios en el caso de las televisoras, y con

"Tarifas diferenciadas", *El Universal*, 8 nov 02, p. 26; Granados, Chapa Miguel Ángel, "Consejo de radio y televisión", *Reforma*, 5 dic 02, p. 15.

⁷³ Alemán, Ricardo, "Capitulación ante el poder de la radio y la televisión", *El Universal*, 12 octubre 2002, p. 24

⁷⁴ Estelou, Madrid Javier, "Reforma de papel", *Revista Etoétera*, 5 noviembre 2002, p. 20

⁷⁵ Toussaint, Florence, "Las confusiones", *Revista Proceso*, No. 1355, 20 octubre 2002, p. 27

treinta y cinco minutos diarios en las de radio, para la difusión de materiales grabados del Poder Ejecutivo con una duración de veinte a treinta segundos. Otro candado que establece la nueva reglamentación indica que si el Ejecutivo Federal no utiliza, total o parcialmente, tales tiempos para transmisión, deberá hacerlo el concesionario para sus fines propios.

El logro principal de la CIRT en materia de concesiones fue que las sanciones que se aplicarán en materia de contenidos de la programación, no serán elementos para la renovación o revocación de títulos de concesión. El senador panista Javier Corral uno de los más críticos decía "Se le llena la boca al secretario de Gobernación, Santiago Creel al anunciar que hemos ganado el derecho de réplica a cambio de toda la cesión que el gobierno realizó a favor de los empresarios"⁷⁶ Para los analistas el texto sobre el derecho de réplica es bastante discrecional y simple, y sencillamente no determina ningún mecanismo regulatorio.

Los temas más polémicos en los trabajos fueron el Consejo Nacional de Radio y Televisión; los grupos ciudadanos solicitaban un organismo autónomo con voz y voto, pero a los concesionarios afectaba a sus intereses y sobre el régimen de concesiones, se pedía incorporar la figura de una Comisión Técnica de la Radiodifusión como órgano desconcentrado de la SCT dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión.

Analistas como Miguel Ángel Granados Chapa, Rafael Segovia (Reforma) y Jenaro Villamil (La Jornada) atribuyeron a Marta Sahagún un papel decisivo en la negociación del nuevo Reglamento. Días después de la publicación del decreto fue presentada a las Cámaras del Congreso la propuesta ciudadana de reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión, esa fue la respuesta de las agrupaciones civiles víctimas del doble discurso de las autoridades.

⁷⁶ Corral, Jurado Javier, "El derecho de réplica", *El Universal*, 22 octubre 2002, p. 20

El primer gobierno panista termina el 2002 e inicia el 2003 con profundas críticas por los llamados decretazo y chiquihuitazo. Hasta antes del 27 de diciembre, cuando un comando armado al servicio de TV Azteca se apoderó a punta de pistola de las instalaciones transmisoras de la señal de Canal 40, la disputa era de estricto carácter mercantil, pero una vez consumado el despojo violento, unilateral y sin el apoyo de una resolución judicial, el asunto se convirtió en un conflicto político de competencia del Estado.

TV Azteca cometió delitos evidentes, violentó la Constitución y la Ley Federal de Radio y Televisión, ante este suceso el gobierno, las instituciones del Estado guardaron un silencio cómplice. "Con omisiones y acciones que favorecían a la empresa del Ajusco, vía el *aseguramiento* de las instalaciones correspondientes, la SCT impuso el silencio al Canal 40, aunque era la empresa titular de la concesión y sujeto de agravio. ... un mes después de la *toma del Chiquihuite*, a partir de la presión ejercida por la sociedad e importantes actores políticos, con acciones penales de por medio y grandes pérdidas financieras para CNI, y sin que hubiese sanción alguna para el agresor por el delito de despojo cometido, se restituyó el uso de la señal a Canal 40. ... Los hechos del episodio del Chiquihuite eran claros: incertidumbre jurídica, parcialidad gubernamental, *deseetímulo* a los proyectos televisivos distintos de los del duopolio, incapacidad política del régimen para resolver los conflictos del sector."⁷⁷

El martes 11 de febrero de 2003 se anunció en la Cámara de Senadores la creación de una subcomisión cuyo objetivo era abrir un debate público acerca del tema y tener listo un dictamen sobre probables reformas a la ley, e incluso una propuesta de nueva ley, entre los legisladores que promueven esta subcomisión esta el senador panista Javier Corral. Ante este anuncio el presidente de la CIRT, Jorge Mendoza anuncia que buscará al legislador panista "para presentar las propuestas de los radiodifusores como parte del proceso de consulta que realiza la

⁷⁷ Alva, de la Selva Alma Rosa, *Op. cit.*, p. 22

subcomisión.⁷⁸ Los foros iniciaron en la capital y se trasladaron a Monterrey, Guadalajara, Mérida, Tijuana y Jalapa. El documento de la posible Iniciativa de Ley, "de entrada, ya es rechazado por un grupo de legisladores en la Cámara de Diputados."⁷⁹

Como antes cuando existía el 12.5%, actualmente los concesionarios siguen infringiendo la ley, según Javier Corral "no ha funcionado porque ni siquiera los 18 minutos diarios en televisión y los 35 en radio se cumplen; no se está respetando, incluso, esa mala negociación, que es lo más grotesco. Los spots del Ejecutivo no están siendo con base en tiempos oficiales, están siendo pagados, que es lo más lamentable."⁸⁰

Julio Di Bella, Director de Canal 11 señaló que es inviable que alguien retome el espinoso tema de la reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión en tiempos políticos, "el frustrado proceso de reforma a la ley dejó una experiencia amarga ... mermó la confianza de todos los participantes; hubo quienes se sintieron utilizados. Si el objetivo era hacer un decreto, se pudo ahorrarse el ejercicio de las mesas de diálogo".⁸¹

La frecuente incursión de los medios en la vida privada de los gobernantes ha intensificado las preocupaciones para que existan reglas de conducta, lo mismo para salvaguardar derechos individuales que para propiciar una información sustentada en hechos y no en chismes.

Los llamados videoescándalos de corrupción vinieron a destapar otro hoyo más, "La acusación, el juicio y la sentencia han abandonado los tribunales y pasado a la pantalla. Los abogados, jueces y magistrados son ahora periodistas, locutores, conductores y comediantes. Las investiduras legales sólo sirven para hacer un

⁷⁸ Osterroth, María, "Cabildeos CIRT cambios a la Ley de Radio y TV", *Reforma*, 6 marzo 2003, p. 2A

⁷⁹ Islas, Reyes Laura, "Historias sin fin", *Revista Etcétera*, abril 2003, p. 49

⁸⁰ Chávez, Víctor, "Fracasó el decretazo de medios; grave pérdida en tiempos oficiales: Corral", *El Financiero*, 12 mayo 2003, p.71

⁸¹ Guadarrama, José de Jesús, "Retomar reforma a la ley de radio y tv, pide Di Bella", *El Financiero*, 26 abril 2004, p. 17.

trabajo ordenado desde las altas esferas del poder mediático. Lo que está sucediendo hoy había sido largamente anunciado. Pero lo políticos, y en especial el PRD, desestimaron las advertencias. Por ignorancia o candidez, el partido soslayó el tema. Si bien algunos de sus diputados se preocuparon por llevar adelante una iniciativa de ley que actualizara y pusiera coto a los excesos de un poder que ha crecido demasiado, en general las legislaturas han preferido mirar para otra parte y no entrar en conflicto con los medios. Porque es evidente que la confrontación sería inevitable, ya que "el quinto poder", como lo llamó Manuel Buendía, no cederá fácilmente lo conquistado. Gritarán que se trata de censura y de ataque a la libertad de expresión.⁸²

En este sexenio la falta de claridad en las políticas públicas ha sido la constante reflejada en los medios, por ello han destacado diferentes momentos de la administración foxista. Desde la toma de posesión este gobierno se ha caracterizado por estar en medio de la polémica, el saludo a sus hijos en la máxima tribuna; los 15 minutos para lograr la paz en Chiapas; la boda presidencial; el toallagate; las botas de charol; su obsesión por la popularidad; la pareja presidencial; el frustrado aeropuerto; el protagonismo de la primera dama; el decretazo; el chiquihuitazo; ¿y yo por qué?; comes y te vas; las filtraciones; proselitismo político; las reformas estructurales; la nula capacidad de negociación; Amigos de Fox; su obsesión por López Obrador; la adelantada sucesión presidencial; y otros más son algunos de los momentos que han acaparado la atención de los medios en este sexenio ante la falta de consistencia en el llamado gobierno del cambio.

Queda demostrado que varias disposiciones contenidas en el régimen jurídico que rige el funcionamiento de los medios en México requieren cambios, ya sea porque obstaculizan el ejercicio de derechos sociales relativos a la comunicación, y también porque representan privilegios para grupos específicos o permiten el desarrollo de procesos poco claros y a veces francamente oscuros. En el siguiente

⁸² Toussaint, Florence, "El poder de la Televisión", *Revista Proceso*, No. 1428, 14 marzo 2004, México, p. 71.

capítulo presentaremos las principales deficiencias, obsolescencias y vacíos de la Ley Federal de Radio y Televisión.

CAPÍTULO 4. LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN. DEFICIENCIAS, OBSOLESCENCIAS Y VACÍOS.

La renovación del régimen jurídico vigente en materia de medios electrónicos sigue siendo hoy día una de las asignaturas pendientes de la Reforma del Estado, tanto por la falta de consensos entre las diversas fracciones parlamentarias en el Congreso y los fuertes intereses de los empresarios de medios, lo que ha impedido que prospere cualquier proyecto de reforma legal. En este capítulo nos concentraremos en detallar las deficiencias, obsolescencias y vacíos de la actual legislación, que más controversia generan.

4.1 Deficiencias:

Uno de los temas más polémicos es el otorgamiento de las concesiones para explotar comercialmente las frecuencias de radio y televisión este proceso es excesivamente discrecional y el grave atraso de la Ley, ha permitido que en los hechos se negocie la aplicación de la Ley en razón de circunstancias y personas.

Manuel Gómez Morin "El director de RTC reconoce que la ley confiere absoluta discrecionalidad al Ejecutivo Federal en el otorgamiento de concesiones y permisos, así como en el refrendo o renovación de los mismos. Esto es contrario a un auténtico Estado de derecho y genera Incertidumbre Jurídica."⁶³

La discrecionalidad que se alude se hace patente a lo largo de la Ley que nos ocupa, como puede constatare con la lectura y análisis de algunos de sus artículos. El otorgamiento de las concesiones queda a la libre decisión del gobierno, que no siempre es la mejor para el interés público. No existen criterios ni un procedimiento claro para su otorgamiento.

⁶³ Islas, Reyes Laura, "Historias sin fin", en *Revista Etcétera*, abril 2003, p. 48

"No se ha podido evitar la insana vinculación entre el gobierno y los concesionarios, ya que no existe un órgano jurídicamente independiente del Poder Ejecutivo. El que existe, combina facultades de control de los contenidos transmitidos por los medios con atribuciones que la involucran directamente con la aplicación de la política en materia de comunicación social del gobierno en turno, lo que se traduce en confusión de órdenes y prioridades."⁸⁴

Ernesto Villanueva considera que el otorgamiento de las concesiones rompen con las pautas democráticas internacionales en la materia, las cuales sugieren que:

- a) "las concesiones o permisos sean asignados por un órgano independiente;
- y
- b) se establezcan criterios para la toma de decisiones."⁸⁵

Los procedimientos, requisitos y plazos de respuesta para el otorgamiento de las concesiones se establecen en la citada Ley, cuando deberían ser materia de un Reglamento aparte, como el Reglamento de la Ley relativo al contenido de las transmisiones en radio y televisión.

"... las solicitudes de concesión se concretan a llenar requisitos de orden formal. No se exige que el concesionario tenga una formación humanista, cívica o artística. El concesionario se concreta a proporcionar exigencias semejantes a las que pudieran solicitársele en el caso de querer establecer una zapatería o una distribuidora de refacciones automovilísticas. Ni por asomo se le exige una mínima idoneidad personal con el proyecto, si lo hubiere, nacional."⁸⁶

Otra cuestión importante es que las concesiones tanto para radio como para televisión están sujetas al mismo procedimiento, cuando por cuestiones técnicas y

⁸⁴ Villanueva Ernesto, "Las tareas pendientes en la reforma legal de medios", *Revista Mexicana de Comunicación*, Año 13, No. 65, Sep-Oct. 2000, p.30

⁸⁵ Villanueva Ernesto, *Op. cit.*, p. 29

⁸⁶ Cremoux, Raúl, *La legislación mexicana en radio y televisión*, UAM, México, 1982, p. 29

operativas debiera ser distinto no sólo el procedimiento sino los plazos de respuesta y los requisitos.

Aunado a lo anterior, tampoco se prevé la obligación de someter a concurso público el otorgamiento de concesiones, lo cual imprimiría una amplia dosis de transparencia al proceso y reduciría a su mínima expresión la posibilidad de que la concesión se otorgue a una alternativa que no ofrezca la mejor opción para el interés público, entendiéndose este como el interés del público fundado en las decisiones fundamentales de convivencia democrática.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley, sólo se admitirán solicitudes para el otorgamiento de concesiones para usar comercialmente canales de radio y televisión, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la SCT, previamente determine que pueden destinarse para tal fin; a través de la publicación en el Diario Oficial. Sin embargo, en ninguna disposición de la Ley se determinan los criterios técnicos o de otra índole con base en los cuales la SCT determinará que existe la posibilidad de otorgar dichas concesiones. Por lo que parecería que se deja a su criterio la decisión para otorgarlas.

El plazo de 30 años que dispone la Ley para la duración de las concesiones, ha sido motivo de intensos debates. Hay quienes consideran que es excesivo y que por ello se cometen abusos en la explotación de las frecuencias y hay quienes consideran que, ante las exigencias planteadas por un sector de la economía tan dinámico como ese, el plazo no sólo no es excesivo sino que resulta insuficiente para garantizar la adecuada recuperación de la inversión, lo que termina por favorecer las tendencias monopólicas que históricamente han caracterizado al mercado mexicano.

Otro problema fundamental es que no se han actualizado las multas que genera el incumplimiento de algunas disposiciones de la Ley. La actualización no ha

ocurrido ni en los montos que se supone tendrían que cubrirse en cada caso, ni tampoco se han actualizado las causales de las sanciones.

"Respecto de la participación de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, es posible observar la existencia de una clara tensión entre las atribuciones que le corresponden como ente responsable de vigilar el contenido de las emisiones, y aquellas que le han sido asignadas en el ámbito de la comunicación social del gobierno en turno."⁸⁷ Esta situación se percibe como el origen de muchas de las prácticas que han terminado por suplantar a la legislación. Es decir, se negocia la aplicación de tal o cual disposición jurídica a cambio de un trato favorable o preferente en la transmisión de un mensaje que resulta de interés para el gobierno o el funcionario en turno.

Respecto del Consejo Nacional de Radio y Televisión, cabe señalar que se pretende conjugar tareas de comunicación gubernamental, con facultades imprecisas y generales en materia de regulación. Sin embargo, se observa en el articulado que le da sustento legal (artículos 90 y 92 de la Ley y de los artículos 49 al 54 de su respectivo Reglamento), un intento por organizar la comunicación gubernamental en uso de los tiempos de Estado, y por erigirse en un cuerpo colegiado, con una representación gubernamental, industrial y gremial, para el desahogo de los asuntos relacionados con estas tareas de comunicación y la atención de aquellos relativos al cumplimiento de los preceptos legales contenidos en la legislación aplicable.

La instalación del Consejo es uno de los reclamos más sonados en todas las discusiones sobre la Ley, la representación de la sociedad civil exige que la regulación de los medios electrónicos salgan del ámbito presidencial, la propuesta "se trata de un Consejo Nacional con facultades plenas análogas en cuanto a su

⁸⁷ De la Rosa, Castro Hugo, "Replantear la función de RTC", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 41, Año 8, Ago-Oct 1995, Suplemento Especial, p. XIV.

alcance a las que en materia electoral ejerce el consejo general del IFE o las del órgano que regula la ciencia y la tecnología.”⁸⁸

4.2 Obsolescencias:

Es posible observar en el texto de la Ley Federal de Radio y Televisión un conjunto de obsolescencias, mismas que a continuación se expondrán de manera temática.

Obsolescencia tecnológica.

De 1960 a la fecha se han desarrollado la banda de Frecuencia Modulada de radio, las transmisiones vía satélite, la televisión por cable, la televisión y la radio digital y recientemente la televisión satelital, la mayoría de las cuales no han sido reguladas por la Ley en análisis, sino que han sido materia de otros ordenamientos y, en algunos casos, de regulación indirecta por medio de interpretaciones analógicas de la legislación vigente.

El titular de la Secretaría de Gobernación, Santiago Creel en el nombramiento del segundo Subsecretario de Normatividad de Medios en el sexenio foxista, señaló la necesidad de adecuar el marco legal mexicano de los medios de comunicación a una nueva realidad. Recalcó que “Los enormes avances tecnológicos han convertido a los medios de comunicación en algo que difícilmente hubiéramos podido soñar hace algunas décadas, cuando se formularon las leyes generales que hoy regulan los medios masivos”⁸⁹

“Si bien la Ley Federal de Telecomunicaciones actualiza el marco legal de estas tecnologías, exceptuando a la televisión y radio abiertas, dicha Ley se refiere casi

⁸⁸ Granados, Chapa Miguel Ángel, “Consejo de radio y televisión”, *Reforma*, 6 diciembre 2002, p. 16.

⁸⁹ “Nombramiento del Subsecretario de Normatividad en Medios”, *Revista Acento*, Segob, Año 3, No. 27, Febrero 2004, p. 4.

exclusivamente a aspectos técnico-económicos. Falta una regulación moderna que contemple los contenidos de todas las tecnologías. Para ello basta constatar que los contenidos programáticos de la televisión por cable, señal restringida y vía satélite carecen de regulación directa y sólo por analogía se aplica la Ley de Radio y Televisión.⁹⁰ No obstante, este ordenamiento es superado por innovaciones técnicas que permiten al usuario controlar señales específicas y, en un futuro cercano, tener interactividad, además de que no hay elementos en la legislación que permitan regular los procesos de convergencia tecnológica.

Otro ejemplo lo representan las transmisiones desde el extranjero, que en la perspectiva de la Ley se reducen a programas o casos aislados. Sin embargo, hoy día, es muy común ese tipo de transmisiones en la televisión abierta; también existen canales enteros que provienen del extranjero y en idiomas distintos del español.

El diputado Javier Orozco, presidente de la comisión de RTC coincidió con Julio Di Bella, director de Canal 11 "en que la digitalización y modernización tecnológica, tanto de los medios públicos como comerciales del país, es una condición para evitar que las grandes cadenas de televisión de Estados Unidos se coman el mercado mexicano ... se pretende iniciar la era de la televisión digital en México con una Ley Federal de Radio y Televisión obsoleta".⁹¹

Obsolescencia administrativa.

La Ley refleja una visión centralista sobre la materia. Las entidades federativas, hasta hoy han sido prácticamente ignoradas, pues carecen de toda atribución y del uso de tiempo oficiales para sus fines de comunicación social, a pesar de que la

⁹⁰ Carpizo, Jorge, "Derecho a la información en México: propuestas para su regulación", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 68, Año 13, marzo-abril 2001, p. 8

⁹¹ Guadarrama, José de Jesús, "Analizarán legisladores régimen para medio públicos", *El Financiero*, 3 de mayo de 2004, p. 19.

mayoría de las entidades son propietarias de canales de televisión abierta y estaciones de radio de alcance regional.

Es necesario señalar que hay gobiernos estatales que han adelantado argumentos a propósito del derecho que consideran les asiste para recibir tiempos oficiales en los medios de comunicación de alcance local y que, dados los procesos en curso de cambio de régimen y de federalización, este reclamo adquiere un peso político relevante.

"La descentralización de los tiempos era una de las demandas expresadas en las mesas de negociación de la reforma a la Ley de medios, con el fin de que los gobiernos de los estados y los municipios hicieran uso de ellos para la difusión de los mensajes de interés local y regional."⁹²

Cabe apuntar que en cuanto al manejo de los tiempos oficiales (tiempo de Estado y tiempo fiscal), falta una regulación eficiente para la distribución y difusión de los materiales que contienen los mensajes. Este hecho obstaculiza la agilidad de las campañas. Por otra parte, la Ley es omisa respecto del establecimiento de horarios precisos en las cartas de programación de los concesionarios que, en razón de ello, relegan la transmisión de los materiales distribuidos por la Dirección General de RTC a horarios de muy baja audiencia y hacen prácticamente inútil el esfuerzo de producción de esos materiales por parte de las distintas instituciones públicas. Este hecho no cambió sustancialmente con el Reglamento publicado en octubre de 2002, solamente se establece que los tiempos serán distribuidos de manera proporcional dentro del horario de las 6 a las 24 horas.

La vigilancia relevante sobre los contenidos de los medios ocurre sólo en el Valle de México, la mayoría de las estaciones de radio y televisión a nivel nacional no son supervisadas satisfactoriamente, solamente los canales de televisión de cobertura nacional como 2,5, 7,9 y 13 de la capital del país, tienen supervisión de

⁹² Esteinou, Madrid Javier, "El consenso logrado", en *Revista Siempre*, 23 octubre de 2002, p. 45

contenidos. Cabe destacar que RTC sólo cuenta con nueve delegaciones regionales en, León, Ciudad Juárez, Tuxtla Gutiérrez, Tijuana, Acapulco, Aguascalientes, Guadalajara, Morelia y Monterrey, el resto del estado donde se encuentran, así como el resto del país queda sin supervisión.

Obsolescencia político-electoral.

La Ley Federal de Radio y Televisión, por el contexto político-electoral en la que fue redactada, dejó de lado las obligaciones que en materia electoral tienen los medios electrónicos, las cuales han sido detalladas en algunas de las más recientes reformas electorales. Sin embargo, hoy día los medios electrónicos son el espacio privilegiado para captar la simpatía del votante, lo que plantea la necesidad de establecer los vínculos necesarios entre la legislación electoral vigente y la Ley de Radio y Televisión.

Es necesario apuntar que uno de los problemas más severos en este sentido son las dificultades que enfrentan tanto la Dirección General de RTC como el IFE para obligar a los medios a realizar las transmisiones que por Ley les corresponde.⁸³

Una legislación moderna debe incluir obligaciones de los medios de comunicación electrónica en procesos electorales federales y locales, especialmente en estos últimos procesos, ya que la regulación lo convierte técnicamente imposible en virtud de que la radio y la televisión son materia federal.

Actualmente los diputados discuten dos iniciativas para hacer las elecciones más cortas y menos onerosas. Con los últimos procesos electorales, tanto

⁸³ Solórzano, Zinser Javier, "El presente-futuro", *El Financiero*, 24 abril de 2003, p. 26. Entre los muchos motivos para actualizar la Ley de radio y televisión ha aparecido uno nuevo. El IFE ha solicitado la intervención de Gobernación. Las televisiones no se están negando a transmitir. Lo que está pasando, y de ahí la queja del IFE, es que la tele quiere imponer sus condiciones en cuanto a horarios y canales. Desde la óptica de la televisión es evidente que no quieren que les toquen sus horarios estelares por los atractivos dineros derivados de la comercialización y que, sin duda se verían malogrados con la poca audiencia que levantan los programas de partidos políticos.

presidenciales como federales, nos quedó claro que la democracia a los mexicanos nos sale muy cara. Por esto mismo, los dueños de los medios electrónicos pelearán; ya que una de las dos iniciativas presentadas afectaría seriamente sus ingresos, "... la CIRT a cargo de Jorge Mendoza, seguramente cabildeará entre los legisladores para apoyar la propuesta foxista, la cual no plantea cambios en la contratación de la propaganda electoral, por lo que ésta seguirá sin regularse con la posibilidad de que los amigos de "X" candidato la contraten, tejiéndose quién sabe que tipo de compromisos." ⁹⁴

Obsolescencia económica.

Si bien, es cierto que a escala global existe una tendencia natural a la formación de monopolios, el ámbito de las comunicaciones electrónicas en nuestro país no queda exento. Por ello, se requiere de una legislación que imponga límites a la concentración de la propiedad de los medios electrónicos, y que al mismo tiempo favorezca prácticas sanas de mercado que alienten la inversión. Las concentraciones que permite la legislación actual distorsionan los mercados, pues inhiben una competencia real ya que los nuevos concesionarios se enfrentan a grandes grupos consolidados y tienden a ser absorbidos por éstos.

Para Julio Di Bella, director de Canal 11 "México pretende enfrentar la nueva era de la televisión digital con una ley de radio y televisión obsoleta, una gran disparidad en el tratamiento jurídico a los medios públicos, además de que el país sigue favoreciendo monopolios" ⁹⁵

Si bien es cierto que en el artículo 28 de la Constitución se prohíbe la formación de monopolios y la Ley Federal de Competencia Económica tiene como principal objetivo evitar la concentración, también lo es que su aplicación no rige en la

⁹⁴ Soriano, Palma Gerardo, "El silencio de la CIRT", *El Economista*, 5 abril de 2004, p. 11

⁹⁵ Guadamama, José de Jesús, "Retomar reforma a la ley de radio y tv, pide Di Bella", *El Financiero*, 26 de abril de 2004, p. 17.

práctica para los bienes concesionados por el Estado. Para Raúl Trejo Delarbre, especialista en medios, Televisa y TV Azteca son los ejemplos claros de monopolios, siendo esto "el mayor signo de antidemocracia en el país. Ninguna empresa debe tener más de 25% de las estaciones, la audiencia, ni el ingreso publicitario nacional y regional de la televisión."⁹⁶

Es por ello, que en materia de televisión privada la legislación no impide, con medidas preventivas, la concentración y la formación de monopolios; si no, por el contrario, favorece y estimula estos fenómenos al no estar prohibido el traspaso de las concesiones, ni establecido un porcentaje máximo de acciones de una misma persona física en una sociedad accionaria.

"Regular la concentración de los medios, limitando el número de concesiones en materia de radio y televisión, prohibiendo en forma efectiva la creación de monopolios regionales, estatales o municipales"⁹⁷

Obsolescencia de valores.

La Ley Federal de Radio y Televisión contempla juicios de valor sobre moral, buenas costumbres, afectación a derechos de terceros, orden público, seguridad del Estado, etc. Éstos tópicos, de suyo polémicos, lo son en mayor medida cuando las definiciones emanan discrecionalmente de servidores públicos.

Una nueva legislación debería acotar de forma clara y confiable la discrecionalidad gubernamental en la definición de tales criterios, sea por medio de definiciones precisas o mediante la participación de personalidades representativas de la sociedad.

⁹⁶ Téllez, Cortés Cecilia, "No hay motivo para aplazar la reforma la LRyTV: Trejo", *Excelsior*, 14 marzo de 2003, p. 9

⁹⁷ Villanueva, Ernesto, "¿Por qué y para qué una ley federal de comunicación social", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 48, Año 9, Nov-06-Enero 07, p.24

Sobre este rubro de valores el principio de seguridad jurídica se ve vulnerado también por las atribuciones legales conferidas a la Dirección General de RTC, dependencia facultada para interpretar libremente el espíritu de la Ley, sin más límites que su propia imaginación y capacidad sofisticada, lo que en términos prácticos implica que al no encontrarse debidamente establecidas las atribuciones de esta dependencia pública, el margen de libertad de los concesionarios y permisionarios se convierte en una concesión graciosa del Estado, susceptible de ser ampliada o restringida subjetiva y unilateral.

“¿Cuáles son las prácticas contrarias a la moral y cuáles no lo son? ¿Qué puede y qué no ofender el pudor? ¿De quién o de quiénes? ¿Cuáles son las relaciones promiscuas? En todo caso, ¿bajo qué parámetros se pueden medir semejantes conceptos? Menuda tarea la de emitir definiciones particulares en nombre de la propia sociedad. la ausencia de definiciones precisas es siempre terreno fértil para aplicar autoritariamente la ley en perjuicio de la naturaleza evolutiva de la sociedad humana.”⁹⁸

4.3 Vacíos:

Respecto a los vacíos de la Ley Federal de Radio y Televisión destacan:

- Claridad en los criterios para el otorgamiento de las concesiones.
- Implementar transparencia en la propiedad y operación de los medios.
- Revisar la función de los tiempos oficiales.⁹⁹
- Establecer mecanismos de regulación de las nuevas tecnologías y las bases para la regulación de los procesos de convergencia tecnológica.

⁹⁸ Villanueva, Ernesto, “La censura latente en la legislación de los medios”, *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 42, Año 8, Nov96-Enero 98, p.42

⁹⁹ Islas, Reyes Laura, *Op. cit.*, p. 49. “Gómez Morín señala que la nueva LFRT “debe también considerar una revisión a la función de los tiempos de Estado y, con base en ello, regular de mejor manera su alcance, modos de uso y posibles usuarios”. No menciona la existencia del reglamento producto del decreto, que ya considera estos temas.”

- Precisar la obligación de producir programación con fines sociales con universidades y asociaciones civiles representativas, a fin de cubrir los requerimientos educativos, culturales y de recreación de la sociedad.
- Aclarar el derecho que podría asistir a asociaciones civiles a utilizar los tiempos del Estado.
- Reconocer la figura de radio comunitaria.¹⁰⁰
- Regulación de los medios públicos.¹⁰¹
- Establecer la diferencia entre publicidad y patrocinio.
- Crear mecanismos eficientes de coerción social a los concesionarios en caso de incumplimiento de las disposiciones de la Ley.
- Definir las funciones de la Dirección General de RTC, por una parte, tiene atribuciones de órgano de Estado (vigilancia de contenidos, su participación en el proceso de asignación de concesiones) y por otra parte ejerce facultades como instancia de gobierno en el ámbito de la comunicación

¹⁰⁰ Ceballos, Miguel Ángel, "Radios comunitarias luchan por salir de la frecuencia clandestina", *El Universal, Cultura*, 7 abril 2004, p. 1. En la discusión de las Radios Comunitarias por salir de la clandestinidad también se ha abordado la necesidad de una nueva reglamentación en radio, existen muchas denuncias del hostigamiento del Ejército como brazo ejecutor de los empresarios. Para Héctor Villarreal director general de RTC dichas acciones por parte de ejército han sucedido, pero aclara que no son acciones de hostigamiento, sino de la aplicación estricta de la ley, dado que la figura de "radio comunitaria" no está reconocida en la legislación mexicana. Por su parte Efégo Riveros representante de Radio Teocelo, la única radio comunitaria en el país con permiso para transmitir, "señala que es viable la existencia de este modelo de radiodifusión siempre y cuando se continúe la lucha por demandar el acceso a los medios propios, invocar los acuerdos Internacionales para que México los respete, y exigir la reforma de la Ley Federal de Radio y Televisión. Trejo, Delaróbre Raúl, "Los turbulentos", *Crónica*, 3 junio de 2004, p. 7. "Si esas emisoras han funcionado sin permiso, no se debe a que quieren infringir la ley sino a que no ha existido un reglamento que establezca con claridad los requisitos que deben cumplir. Se trata de estaciones que cumplen con una función social y que no significan competencia alguna para las emisoras comerciales. Sin embargo los empresarios de la radiodifusión han satanizado de tal manera a las comunitarias que el combate contra ellas se ha convertido en una de sus obsesiones corporativas. A eso se debe la diligencia de la SCT que en ese, como en otros asuntos, no se comporta como dependencia del Estado sino como brazo ejecutor de los intereses privados y privatizadores en la radiodifusión."

¹⁰¹ Briseño, Torres Carlos, "Nuevas rutas para los medios", *Revista Etcétera*, mayo de 2003, No. 31, p. 49. "Los medios operados por el Estado carecen de una regulación precisa en la vigente Ley Federal de Radio y Televisión; dotarlos de un estatus jurídico definido es una labor que no se puede soslayar. De la misma manera, resulta primordial la modernización del sistema de permisos, para que su carácter no lucrativo se concilie con la posibilidad de ingresos publicitarios que redundan en la calidad de los servicios que ofrecen." Cella, Estrada Darío, "Ajustes en Sener meten ruido a los proyectos energéticos y desalientan nuevas inversiones", *Reforma, Negocios*, 4 junio de 2004, p. 4, "... tanto en ese Instituto como en Gobernación, que capitanea Santiago Creel, se están haciendo de la vista gorda respecto del estatus que guarda la concesión de la 660. Al interior del IMER se establece que el contrato con Rocha nunca da pie a que éste la subarriende a un tercero, como estaría sucediendo con Radio Fórmula de Rogerio Azcárraga. Pero en los hechos se da esa figura. Tampoco queda claro cómo participa TV Azteca, de Ricardo Salinas, que puso a buena parte de sus conductores y hasta cabinas de radio construyó en sus instalaciones."

social (lo que ata su desempeño a las necesidades y preocupaciones del gobierno en turno).

- Determinar un mecanismo obligatorio sobre el derecho de réplica en radio y televisión, este derecho no estaba contemplado en la Ley, lo retomaron en las modificaciones hechas al Reglamento publicado en octubre del 2002, sin embargo el texto es bastante discrecional y simple, y sencillamente no determina ningún mecanismo obligatorio.¹⁰²
- Descentralizar los sistemas estatales de radio y televisión. No existe el concepto de descentralización a pesar de que desde 1980 entraron en operación varios sistemas estatales de radio y televisión, que se encuentran orgánicamente en las entidades federativas a las que sirven.
- Proteger a la juventud y a la infancia de los contenidos televisivos.
- Establecer nuevos montos a las sanciones.¹⁰³
- Reglamentar el contenido de la publicidad en medios electrónicos (Infomerciales).¹⁰⁴

¹⁰² Alemán, Ricardo, "Las mentiras sobre el derecho de réplica", *El Universal*, 22 octubre de 2002, p. 22. "El derecho de réplica supuestamente ganado con el nuevo reglamento de radio y TV, no es más que otro engaño de Vicente Fox. ... En el fondo los ciudadanos, antes y después del nuevo Reglamento de radio y televisión, y la nueva norma que al vapor y a escondidas de todos realizó el gobierno foxista en cuanto a la relación del gobierno y del Estado con la radio y la televisión, no es más que un engaño disfrazado, en el caso del derecho de réplica, de una conquista ciudadana recuperada. No hay tal conquista. ... Y como ninguna de las leyes mexicanas tipifican como delito el incumplimiento del derecho de réplica -aunque la Ley de Imprenta lo menciona pero no lo sanciona-, en consecuencia no tendrá validez ni vigencia ningún tratado internacional que se refiera al derecho de réplica."

¹⁰³ Estelzinou, Madrid Javier, "El consenso logrado", *Revista Siempre*, 23 octubre de 2002, p. 45. "Las sanciones económicas deben ser en salarios mínimos y multiplicarse en caso de reincidencias. Dichas infracciones serán registradas en el expediente de desempeño de cada concesión o permiso, el cual será evaluado para los referidos."

¹⁰⁴ Villamil, Jenaro, "El presidente soldado de los concesionarios", *La Jornada*, 13 octubre 2002, p. 4. "los concesionarios presionaron para que se permitiera la proliferación de los *infomerciales*, a pesar de que una buena parte de ellos han sido sancionados o impugnados por la Secretaría de Salud, ya que exageran los atributos de ciertos productos".

Cueva, Álvaro, "El negociazo de Lolita Ayala", *Milenio*, Suplemento Hey, 10 septiembre de 2003, p. 2. "hoy como nunca en la historia de la comunicación mexicana y gracias a los innumerables huecos en la Ley General de Radio y Televisión, laboratorios, medicamentos y profesionales de la salud se anuncian como si fueran hoteles, supermercados, golosinas para niños o toreros en busca de promoción. Desde Farmacias de Similares hasta Roche, pasando por Aztra Zeneca, Genomabeb, las cápsulas para el acné, el parche para bajar de peso, la crema para las estrías, los tratamientos para la disfunción eréctil y lo botes de gelatina disfrazada".

Celis, Estrada Darío, "Viene contracampaña para 'productos milagro' en TV; Intervendrá Profeco y RTC con Salud", *Reforma*, Negocios, 3 junio de 2004, p. 4. "En el 2003 y 2004 se levantaron 298 informes de verificación publicitaria relativos a los denominados "productos milagro". 116 se atendieron enviando a lo anunciantes notificación de resultados, en los que se les invita a corregir su publicidad. ... Hay conciencia de que su publicidad ha cobrado mucho auge, de ahí la necesidad de ir más a fondo, incluso hasta los medios de comunicación. Se está proponiendo una mejor coordinación con otras instancias, como Profeco y RTC. Así

- Reglamentar programas de contenido religioso.¹⁰⁵
- Reglas claras para evitar que los concesionarios cometan abusos.¹⁰⁶
- A pesar de que existe un conjunto de disposiciones jurídicas que establecen que la Secretaría de Gobernación es la instancia gubernamental responsable de formular, regular y conducir la política de Comunicación Social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información, así como de orientar, autorizar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del sector público federal, en la práctica esto no se aplica por dos razones que pueden ser inferidas:
 1. Por la propia resistencia de las dependencias y organismos gubernamentales, que operan a través de sus áreas de comunicación social un intercambio de favores políticos y económicos con concesionarios y comunicadores, lo cual genera un tratamiento irregular en los medios masivos de la imagen gubernamental y del ejercicio público, y
 2. Porque no se ha creado una instancia de gobierno, reconocida por las dependencias y organismos, imparcial respecto de los intereses particulares que pueda animar a los distintos grupos que conforman la estructura burocrática, con los conocimientos técnicos en materia de comunicación, a la que pueda encargarse la tarea de articular y aplicar una estrategia informativa y de difusión del gobierno para los ciudadanos y un

que, como podrá observar, la contraofensiva viene desde varios frentes. Habrá que esperar la reacción de las dos grandes televisiones, que dicha publicidad les generó buenos ingresos."

¹⁰⁵ Segura, Claudia, "Cristianos Unidos Mexicanos", *Milenio*, Suplemento Hoy, 11 julio de 2003, p. 4. "Sé que hoy no es día de credo religioso, ni tiempo de echar a andar a la Santa Inquisición, pero si la Ley Federal de Radio y Televisión y su reglamento vigentes no prevé que las emisiones religiosas existan, por qué no hay alguien que se ocupe de al menos, darles un horario, un sentido o por lo menos de llevar a cabo un inventario de cuántos programas al respecto hay ya en la radio nacional."

¹⁰⁶ Soriano, Palma Gerardo, "Telejuegos: ¿fuera de la ley?", *El Economista*, 19 abril de 2004, p. 11. La Cámara de Diputados inició la investigación por un presunto fraude millonario al fisco por parte de las dos televisiones nacionales y de sus subsidiarias que organizan telejuegos o apuestas de automóviles, casas y hasta dinero en efectivo, todo ello al margen de la ley. "Ante los ojos de todo México se podría estar llevando a cabo una escandalosa ilegalidad que, comparados con los videos de Bejarano éstos serían cosas de niños. Se trata de los concursos telefónicos de la televisión, que operan bajo desconocidos fundamentos legales con la complacencia de las autoridades. El legislador perredista Arturo Nahle García, solicitó en tribuna el pasado 5 de abril un punto de acuerdo en donde emplazó a la Secretaría de Gobernación a que informe bajo qué fundamentos legales se permiten estos concursos telefónicos (todavía no recibe respuesta)."

discurso de Estado, a través del cual las acciones gubernamentales adquieren una lógica y un sentido político para el ejercicio público.

Después de la revisión a lo largo de estos cuatro capítulos podemos señalar que no es posible transitar hacia una democracia plena sin una legislación y sin nuevas relaciones políticas y jurídicas entre los distintos actores que confluyen en el proceso de la comunicación y la información, las Instancias del estado y la sociedad.

"Desde nuestra perspectiva, la participación ciudadana, junto con las representaciones parlamentarias y el gobierno, son entidades imprescindibles para diseñar no sólo una nueva legislación en materia de radio y televisión, como las propuestas ya hechas y en las que ya se ha avanzado de manera considerable, sino también en la consolidación de una entidad que garantice la transparencia de todos los mecanismos para el otorgamiento, refrendo y retiro de concesiones y permiso; defina los lineamientos para el desarrollo y sustentación de los medios audiovisuales que debe administrar el Estado; proponga a las cámaras los mecanismos para la asignación y administración de tiempos legales y fiscales; y supervise, en el contexto de la libertad de expresión con responsabilidad social, los horarios y contenidos de las programaciones."¹⁰⁷

La reforma legal para la radio y la televisión es una asignatura que hace mucho tiempo se considera impostergable, no hay una sola razón sólida, en el terreno jurídico, ni en el campo de la política que justifique el aplazamiento de esta reforma. Una nueva legislación de la radio y la televisión, es la única forma de consolidar las aspiraciones democráticas de la sociedad mexicana, la reglamentación de los medios electrónicos no debe atentar contra los intereses de nadie, pero sobre todo, contra los intereses de la sociedad.

¹⁰⁷ Reséndiz, Rodríguez Rafael, "Hacia una nueva Ley Federal de Radio y Televisión", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 84, Nov 2003-Enero2004, p. 14

CONCLUSIONES

Después de revisar la Ley Federal de Radio y Televisión desde su publicación pudimos constatar que es un tema que ha ido y venido históricamente en nuestro país. Esta legislación ha generado más de cuatro décadas de encendidos debates, en todo este tiempo las dos televisoras (Televisa y TV Azteca) en los primeros 30 años nada más una, así como unas 10 empresas radifónicas (Radorama, Radio Centro, MVS, Acir, Radio Fórmula, Imagen, Televisa Radio, Núcleo Radio Mil, Promosat, OIR, Radio S.A.) han mantenido el control de los medios electrónicos, al amparo de la discrecionalidad con que el sector público reparte y estructura las concesiones y permisos, muchos de los cuales, a pesar de haber sido otorgados a los gobiernos de los Estados, operan como simples estaciones repetidoras de los medios comerciales.

Al revisar los diversos intentos por reformar el marco jurídico de los medios electrónicos se puede apreciar que los concesionarios de radio y televisión, encabezados por las dos principales televisoras privadas, han cabildado a través de la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), con el Gobierno y Congreso en turno para impedir reformas legislativas que afecten sus intereses económicos y de grupo. Podemos suponer que toda esta reticencia al cambio en gran medida se debe al "pavor" de los legisladores y de los partidos políticos por pelearse con la televisión que se ha vuelto uno de los poderes fácticos prácticamente intocables.

Los medios de comunicación han llegado a ocupar un lugar preponderante en todos los ámbitos, cada vez es más difícil pensar que alguien, sin importar las condiciones del lugar, nivel económico, posición política o creencia religiosa, pueda estar ajeno a los alcances de su influencia. La conveniencia o no de legislar sobre los medios es una disyuntiva superada. Casi todos los grupos involucrados:

legisladores, radiodifusores, periodistas, empresarios de la Información y académicos, han declarado que están de acuerdo que la reglamentación sobre los medios tiene que actualizarse urgentemente. El problema es que no todos hablan con sinceridad. En eventos académicos y legislativos los implicados se manifiestan dispuestos a reformar la legislación en la materia, pero afuera no permiten prosperar las posibles reformas que afectarían fuertemente sus ingresos; no están dispuestos a perder la entrada de dinero público proveniente principalmente de los partidos políticos.

Los empresarios de los medios han rechazado insistentemente una legislación que ponga orden al funcionamiento de sus empresas en lo relativo a la publicidad, a los tiempos oficiales, a los procedimientos para el otorgamiento de las concesiones, a sus deberes frente al público, etcétera, pues eso supondría regular un campo de nuestra vida social donde el vacío jurídico ha permitido que se impongan criterios empresariales sobre criterios sociales, criterios individuales o de grupo sobre los de la comunidad y, en no pocas ocasiones, los de las empresas sobre los del Estado. Un claro ejemplo de esto último fue la eliminación del 12.5% del tiempo que le correspondía al Estado, después de varios meses de trabajos para lograr una nueva legislación, el gobierno y los concesionarios acordaron fuera de las mesas la reducción del tiempo aire en pantalla en beneficio de los empresarios y en detrimento del Estado.

La televisión y la radio están siendo operadas con una legislación completamente obsoleta para el actual desarrollo de los medios de comunicación. En algún tiempo el gran negocio de la televisión mexicana estuvo sometido a los intereses políticos en turno a cambio de su servilismo. Pero últimamente los papeles se han invertido, y los concesionarios no sólo presionan y obtienen del poder político multimillonarias transferencias, sino que los sustituyen como poder fáctico. De paso, dueños y conductores de la televisión juzgan y exhiben a una clase política que obedece lógicas mediáticas, con las que aspira salir bien librada para mantener la ilusión de que gobierna.

Los escándalos de corrupción de la clase política transmitidos por televisión abierta; nos impone reflexionar sobre el proceder de los medios, en este caso específico sobre información política. En estos últimos eventos políticos los medios electrónicos demostraron que suelen olvidar que usan un bien público concesionado y también evidenciaron que el asunto es de dos vías: los actores políticos encuentran en los medios la mejor vía para comunicar sus amenazas personales, o promover sus defensas públicas en el marco de la inmediatez que no permiten los sistemas judiciales. Y los medios, han trascendido su propósito democrático divulgando noticias a medias, rumores, filtraciones de la clase gobernante y amenazas políticas promoviendo el periodismo de figuras y la trivialidad noticiosa.

Después de revisar la legislación y haber identificado los vacíos, deficiencias y obsolescencias es necesario e indispensable actualizar el marco jurídico de los medios de comunicación para adaptarla a los desafíos de la sociedad nacional. Para ello, sería muy conveniente que se retomarán las diversas iniciativas para discutir y perfeccionarlas. En una nueva reglamentación se debe claramente expresar la definición de los conceptos a los que se refiere de fondo y forma, para que la interpretación subjetiva de los términos no lleve a la incertidumbre y la anarquía, que actualmente rige a nuestros medios electrónicos. Legislar en materia de contenidos es un terreno resbaloso que puede llevar fácilmente a la censura; de ahí, que sea aconsejable legislar mínimo y dejar a la ética los máximos. No es un secreto que un buen porcentaje de la población rechaza algunos contenidos de la programación que presentan las mayores cadenas televisivas, que sólo apuestan a ganar audiencia con base en el morbo. Es necesario que se respete el derecho de los niños, las mujeres, los ancianos, las minorías, los pueblos indígenas y demás sectores; para ello será indispensable que existan leyes y mecanismos judiciales ágiles, prácticos y justos.

Es evidente que México necesita una normatividad bajo los mínimos estándares democráticos internacionales en la materia, con un razonable equilibrio entre libertad de expresión, responsabilidad social, equidad y transparencia que ahora brillan por su ausencia en la vigente Ley Federal de Radio y Televisión.

FUENTES

BIBLIOGRAFÍA

Berruero, García Adriana, *El marco jurídico de la radio y la televisión durante 1888-1994*, Tesis Maestría en Comunicación, UNAM, 1998

Bohmann, Karin, *Medios de comunicación y sistemas informativos en México*, Alianza Editorial Mexicana y Conaculta, México, 1986

Caletti, Kaplan, Rubén Sergio, "Las políticas de comunicación en México: una paradoja histórica en palabras y en actos" en *Medios de comunicación y política en América Latina*, Gustavo Gili, México, 1989

Carpizo, McGregor Jorge, "Derecho a la información, derechos humanos y marco jurídico", en *El derecho de la información en el marco de la Reforma del Estado en México*, Cámara de Diputados, México, 2000. p.p. 267-281

Cremoux, Raúl, *La legislación mexicana en radio y televisión*, UAM, México, 1982

Esteinou, Madrid Javier, *Espacios de comunicación*, UIA, México, 1998

Esteinou, Madrid Javier, "Medios de comunicación, hegemonía y transformación de la Ley Federal de radio y televisión" en *Derecho y ética de la Información, el largo sendero hacia la democracia en México*, Media Comunicación, México, 1995

Esteinou, Madrid Javier, "La reforma del Estado y el derecho de la información en México: una deuda histórica del Estado con la sociedad", en *El derecho de la información en el marco de la Reforma del Estado en México*, Cámara de Diputados, México, 2000. p.p. 389 - 411

Fernández, Christlieb Fátima, *Los medios de difusión masiva en México*, Juan Pablos Editor, México, 1987

Fuentes, Navarro Raúl, *La comunidad desapercibida: Investigación e investigadores de la comunicación en México*, Plaza y Valdés, Guadalajara, 1991

González, Gómez Francisco, *Historia de México 2*, Textos Universitarios, México, 1991

Granados, Chapa Miguel Ángel, *Examen de la comunicación en México*, El Caballito, México, 1981

Meyer, Lorenzo, "El último decenio: años de crisis, años de oportunidad" en *Historia mínima de México*, Colegio de México, México, 1994, p.p. 167 - 181

Orozco, Gómez Javier, *El marco jurídico de los medios electrónicos*, Editorial Porrúa, México, 2001

Trejo, Delarbre Raúl, *Volver a los medios. De la crítica a la ética*, Cal y Arena, México, 1998

Trejo, Delarbre Raúl, "¿Qué televisión?", en *Espacios de silencio. La televisión mexicana*, Editorial Nuestro Tiempo, México, 1988

Trejo, Delarbre Raúl, *El nuevo contrato público*, Universidad de Guadalajara, México, 1995

Villanueva, Ernesto, *El sistema jurídico de los medios de comunicación en México*, UAM, México, 1995

HEMEROGRAFÍA

Alva, de la Selva Alma Rosa, "Transitar hacia el cambio", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 38, Año 7, Dic 94-Enero 1995, p.p. 33 – 35

Alva, de la Selva Alma Rosa, "Imágenes de la pantalla chica en el 94", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 39, Año 7, Feb-Abril 1995, p.p. 45-47

Alva, de la Selva Alma Rosa, "Retrospectiva de los medios electrónicos en México durante 1999", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 62, Año 12, Marzo-Abril 2000, p.p. 7-11

Alva, de la Selva Alma Rosa, "De la expansión a la cúpula del poder", en *Revista Mexicana de Comunicación*, Año 16, No. 83, Sep-Oct. 2003, p.p. 16-31

Alemán, Ricardo, "Capitulación ante el poder de la radio y la televisión" *El Universal*, 12 octubre 2002, p. 24

Alemán, Ricardo, "Las mentiras sobre el derecho de réplica", *El Universal*, 22 octubre 2002, p. 22

Briseño, Torres Carlos, "Nuevas rutas para los medios", *Revista Etcétera*, mayo 2003, No. 31, p. 49

Carpizo, Jorge, "Derecho a la información en México: propuestas para su regulación", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 68, Año 13, marzo-abril 2001, p.p. 6-13

Ceballos, Miguel Ángel, "Radios comunitarias luchan por salir de la frecuencia clandestina", *El Universal*, Cultura, 7 abril 2004, p. 1

Cellis, Estrada Darío, "Viene contracampaña para 'productos milagro' en TV; intervendrá Profeco y RTC con Salud", *Reforma, Negocios*, 3 junio 2004, p. 4.

Cellis, Estrada Darío, "Ajustes en Sener meten ruido a los proyectos energéticos y desalientan nuevas inversiones", *Reforma, Negocios*, 4 junio 2004, p. 4

Cuevas, Teja Adolfo, "Hacia un marco legal independiente y democratizador", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 41, Año 8, Ago-Oct 1995, Suplemento Especial, p. XIV.

Cueva, Álvaro, "El negociazo de Lolita Ayala", *Milenio*, Suplemento Hey, 10 septiembre 2003, p. 2.

Corral, Jurado Javier, "El derecho de réplica", *El Universal*, 22 octubre 2002, p. 20

Chávez, Víctor, "Fracasó el decretazo de medios; grave pérdida en tiempos oficiales: Corral", *El Financiero*, 12 mayo 2003, p.71

Delgado, Álvaro, "El nuevo reglamento de la Ley Federal de radio y televisión", *Proceso*, 20 octubre 2002, p.p. 19-26

Del Río, Reynaga Julio, "Anotaciones sobre los medios de información en México", *Revista Mexicana de Ciencia Política*, No. 69, UNAM, México, 1972, p.p. 5-46.

De la Rosa, Castro Hugo, "Replantear la función de RTC", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 41, Año 8, Ago-Oct 1995, Suplemento Especial, p. XIV.

Esteinou, Madrid Javier, "Los aciertos de una esperanza por renovar el marco legal", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 42, Año 8, Nov 95-Enero96, p.p. 31-34

Esteinou, Madrid Javier, "El consenso logrado", en *Revista Siempre*, 23 octubre 2002, p. 45

Estelou, Madrid Javier, "Reforma de papel" *Revista Etcétera*, 5 noviembre 2002, p.p. 14-20

Fernández, Christlieb Fátima, "La industria de Radio y Televisión", *Revista Nueva Política*, Año 1, No. 3, 1976, p.p. 237-248.

Fernández, Christlieb Fátima, "Los nuevos tiempos fiscales y legales: una responsabilidad compartida", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 41, Año 8, Ago-Oct 1995, Suplemento Especial, p. XIII.

Gil, Olmos José, "En el 68, el silencio de los medios", *Revista Proceso*, No. 1355, 20 octubre 2002, p.p. 24 y 25

- Godínez, Raúl, "Lorenzo Meyer: la historia de México ha sido la crónica del control de los medios", *Revista Mexicana de Comunicación*, Año 13, No. 66, Nov-Dic. 2000, p.p. 13-15
- Granados, Roldán Otto, "La reforma de los medios" *La Crónica de Hoy*, 10 octubre 2003, p. 14.
- Granados, Chapa Miguel Ángel, "Consejo de radio y televisión", *Reforma*, 5 diciembre 2002, p. 15.
- Guadarrama, José de Jesús, "Retomar reforma a la ley de radio y tv, pide DI Bella", *El Financiero*, 26 abril 2004, p. 17
- Guadarrama, José de Jesús, "Nuevas normas para concesionarios de radio y televisión", en *Periódico El Financiero*, 10 mayo 2004, p. 29
- Guadarrama, José de Jesús, "Analizarán legisladores régimen para medio públicos", en *Periódico El Financiero*, 3 mayo 2004, p. 19.
- Islas, Reyes Laura, "Historias sin fin", en *Revista Etcétera*, abril 2003, p.p. 46-50
- Jáquez, Antonio y María Scherer Ibarra, "La televisión somete, enjuicia, condena", *Proceso*, No. 1433, 18 abril 2004, p.p. 7-10
- Luna, Pla Issa, "El micrófono hace al hablante", *El Economista*, 19 abril 2004, p. 46
- Martínez, Omar Raúl, "Comunicación social del Estado en 1997", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 53, Año 10, Marzo-Abril 1998, p.p. 42-43
- Medina, Viedas Jorge, "Legislar ¡ya! y para todos", *Revista Etcétera*, Julio 2001, p.p. 13-14
- Mejía, Barquera Fernando, "La guerra de las televisoras", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 45, Año 9, Ago-Oct 1996, p.p. 31-35
- Mejía, Barquera Fernando, "Concesiones de radio y TV: 2004, año crucial", *Milenio*, 12 septiembre 2003, p. 36
- Orozco, Gómez Guillermo, "Impunidades Informativas del poder televisivo", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 41, Año 8, Ago-Oct 1995, p.p. 18-21
- Olmos, Alejandro, "El cuadrante radial en el 94", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 39, Año 7, Feb-Abril 1995, pp. 41-44
- Olmos, Alejandro. "La huella de los Azcárraga I y II", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 58, Año 11, Abril-Junio 1999, p.p. 49-54

- Osterroth, María, "Cabildea CIRT cambios a la Ley de Radio y TV", *Reforma*, 6 marzo 2003, p. 2A
- Reséndiz, Rodríguez Rafael, "Hacia una nueva Ley Federal de Radio y Televisión", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 84, Nov 2003-Enero2004, p.p.14-15
- Riva, Palacio, Raymundo, "Cultura Política, medios de comunicación y periodismo en México", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 57, Año 11, Enero-Marzo 1999, p.p. 21-27
- Sánchez, Ruiz Enrique, "Historia mínima de la televisión mexicana", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 18, Julio – Agosto 1991, México, p. 29 – 36.
- Segura, Claudia, "Cristianos Unidos Mexicanos", *Milenio*, Suplemento Hoy, 11 julio 2003, p. 4
- Solórzano, Zinser Javier, "El presente-futuro", *El Financiero*, 24 abril 2003, p. 26
- Soriano, Palma Gerardo, "Telejuegos: ¿fuera de la ley?", *El Economista*, 19 abril 2004, p. 11.
- Soriano, Palma Gerardo, "El silencio de la CIRT", *El Economista*, 5 abril 2004, p. 11
- Sosa, Plata Gabriel, "El discrecional éxito político de los empresarios mediáticos", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 61, Año 12, Enero-Feb 2000, p.p. 34-36
- Téllez, Cortés Cecilia, "No hay motivo para aplazar la reforma la LRyTV: Trejo", *Excelsior*, 14 marzo 2003, p. 9
- Trejo, Delarbre Raúl, "Los turbulentos", *La Crónica de Hoy*, 3 junio 2004, p. 7.
- Toussaint, Florence, "VI Reunión Nacional de AMIC", *Revista Proceso*, No. 757, 6 mayo 1991, p. 32
- Toussaint, Florence, "Comicios y proyectos partidistas en medios", *Revista Proceso*, No. 929, 22 agosto 1994, p. 46
- Toussaint, Florence, "Las confusiones", *Revista Proceso*, No. 1355, 20 octubre 2002, p.p. 26-27
- Villamil, Jenaro, "El presidente soldado de los concesionarios", *La Jornada*, 13 octubre 2002, p. 4.
- Villanueva Ernesto, "La reforma Legal de medios, una asignatura pendiente", *Revista Mexicana de Comunicación*, Año 9, No. 49, Jun-Jul. 1997, p.p.16 y 17

Villanueva Ernesto, "Las tareas pendientes en la reforma legal de medios", *Revista Mexicana de Comunicación*, Año 13, No. 65, Sep-Oct. 2000, p.p. 28-31

Villanueva, Ernesto, "La censura latente en la legislación de los medios", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 42, Año 8, Nov95-Enero 96, p.p. 40-43

Villanueva, Ernesto, "¿Por qué y para qué una ley federal de comunicación social", *Revista Mexicana de Comunicación*, No. 46, Año 9, Nov96-Enero 97, p.p. 23-25